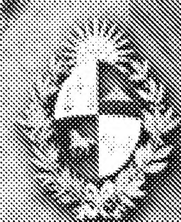
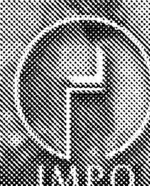
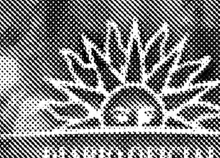
DIARIO OFICIAL

Montevideo, viernes 7 de julio de 2006





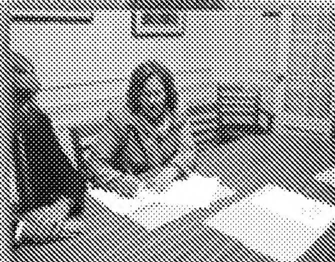


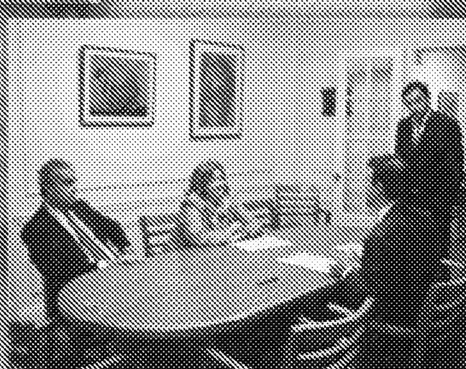
Jura de la Constitución

1830 - 18 de julio - 2006

Año CI - N° 27.030

CONVENIO IMPO - COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY






COLEGIO DE ABOGADOS
DEL URUGUAY

Dirección Nacional de Impresiones
y Publicaciones Oficiales



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CI - Nº 27.030 - Montevideo, viernes 7 de julio de 2006

DOCUMENTOS

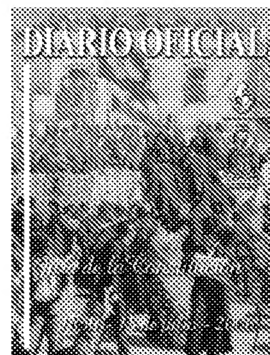
Tomo 405

sigue al dorso

AVISOS

Diseño de Portada:
"Jura de la Constitución de 1830"
J. M. Blanes, 1872.

Imagen gentileza de: MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES JUAN MANUEL BLANES



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/05) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 205/006

Reglaméntase el funcionamiento de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico creada por el Artículo 72 de la Ley Nº 17.930.
(938*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 de Junio de 2006

VISTO: la necesidad de reglamentar el funcionamiento de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico creada por el artículo 72 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: que conforme a la citada norma legal el objetivo de la mencionada Agencia consiste en procurar la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y las comunicaciones;

CONSIDERANDO: que procede instrumentar el funcionamiento de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y definir su organización ejecutiva y funciones, reasignando los cometidos asignados por el Decreto 225/000 de 8 de agosto de 2000;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1°.- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno electrónico creada por el artículo 72 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, funcionará con autonomía técnica y se comunicará directamente con la Presidencia de la República.

Artículo 2°.- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico tiene como objetivo procurar la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando las posibilidades que brindan las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

Asimismo, impulsará el desarrollo de la Sociedad de la Información en el Uruguay con énfasis en la inclusión de la práctica digital de sus habitantes y el fortalecimiento de las habilidades de la sociedad en la utilización de las tecnologías.

Artículo 3°.- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico tendrá los siguientes cometidos:

a) Crear las condiciones para definir una política nacional concertada que permita el desarrollo del Gobierno Electrónico.
b) Controlar la ejecución del Plan, elaborando informes, recopilando información y realizando estudios -que podrán ser encomendados a terceros- para una evaluación permanente de los avances de los programas.
c) Dirigir las actividades de difusión de los temas relacionados con las áreas de su competencia.
d) Evaluar avances y resultados.
e) Coordinar la instrumentación de las estrategias tecnológicas definidas a nivel de Gobierno y establecer las pautas necesarias para su aplicación.
f) Apoyar y fomentar las acciones basadas en dichas tecnologías, que tiendan a mejorar los servicios y la eficiencia operativa de los diferentes organismos del Estado.
g) Proponer, coordinar y eventualmente desarrollar los proyectos de cambios basados en tecnología de la información que abarquen horizontalmente a las diferentes reparticiones.
h) Proponer acuerdos corporativos con diferentes proveedores del Estado en el área de tecnología, con el fin de mejorar las condiciones de compra y viabilizar en el mediano plazo las estrategias definidas.
i) Desarrollar planes y coordinar acciones tendientes a mejorar la inclusión digital de los ciudadanos, viabilizar la utilización de las tecnologías de la información y fortalecer las habilidades de la sociedad en las mismas.
j) Atender la coordinación internacional en materia de Sociedad de la Información, actuando como nexo en la construcción e instrumentación de políticas comunes en el área.
k) Vincularse con las entidades internacionales referentes que compilan y distribuyen índices comparativos entre países.

Artículo 4°.- La Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico tendrá una estructura permanente compuesta por un Consejo Directivo Honorario, un Consejo Asesor Honorario, una Dirección Ejecutiva y una Dirección de Administración.

Artículo 5°.- **Consejo Directivo Honorario.** El Consejo Directivo Honorario estará integrado por seis miembros designados por el Presidente de la República, uno de los cuales actuará en representación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 6°.- El Consejo Directivo Honorario es el encargado de diseñar las líneas generales de acción y evaluar el desempeño y los resultados obtenidos. Administrará los recursos, planes y proyectos operativos asignados a la Agencia.

Serán cometidos del Consejo Directivo Honorario:
A) Definir las estrategias para la consecución de los objetivos de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico.
B) Supervisar la ejecución de las tareas definidas.
C) Administrar todos los recursos asignados y los planes operativos de la Agencia.
D) Coordinar con los organismos competentes la elaboración de planes para la ejecución de programas para el desarrollo de la Sociedad de la Información.

Artículo 7°.- **Consejo Asesor Honorario.** El Consejo Asesor Honorario estará compuesto por siete miembros designados anualmente por el Presidente de la República, a propuesta del Consejo Directivo Honorario, elegidos entre los Jerarcas del sector Informática de los organismos estatales.

Artículo 8°.- El Consejo Asesor Honorario tendrá como cometidos asesorar al Consejo Directivo Honorario para la elaboración de las pautas y planes vinculados a los objetivos y cometidos de la Agencia, plantear los temas que requieran coordinación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, y apoyar a la Agencia en el cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 9°.- **Dirección Ejecutiva.** Habrá un Director Ejecutivo dependiente del Consejo Directivo Honorario, que tendrá a su cargo planificar, organizar y dirigir las operaciones de la Agencia, elaborar y proponer para su aprobación los planes operativos anuales y elaborar los informes mensuales de avance.

Artículo 10°.- **Dirección de Administración.** Habrá un Director de Administración que tendrá la responsabilidad del seguimiento de la

ejecución financiera de los proyectos del presupuesto y de la cooperación internacional, actuando como Unidad Coordinadora del Programa. Gestionará los servicios de apoyo internos de la Agencia. Sus funciones serán planificar, organizar y dirigir los servicios internos de la Agencia, confeccionar los planes operativos anuales, realizar el seguimiento de la ejecución financiera de los proyectos y el presupuesto y realizar la administración financiera de la Agencia.

Artículo 11°.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; MARIA B. HERRERA; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; JAIME IGORRA; MARINA ARISMENDI.

---o---

2
Resolución 473/006

**Establécese el horario que regirá en las oficinas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en el interior del país.
(958*R)**

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: lo dispuesto por el Decreto Nº 90/003 de 10 de marzo de 2003;

RESULTANDO: I) que por el mismo se estableció el horario único de trabajo y de atención al público que regirá para las oficinas de la Administración Central a partir del 10 de marzo de 2003;

II) que al amparo de lo establecido en el artículo 5º del referido Decreto, el Departamento de Coordinación Interior del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, solicita modificar el horario de funcionamiento de las oficinas de dicho Ministerio en el interior del País, durante todo el año;

CONSIDERANDO: I) que el horario requerido es de 8:00 a 15 y 30 horas;

II) que corresponde acceder a lo solicitado por razones de buena administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil y a lo dispuesto por el artículo 168 numeral 4º de la Constitución de la República y por los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 90/003 de 10 de marzo de 2003;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Actuando en Consejo de Ministros**

RESUELVE:

1º.- Establécese que el horario de las oficinas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca en el interior del País, durante todo el año será de 8:00 a 15 y 30 horas.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

3
Resolución 474/006

**Desígnase miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.
(959)**

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: que se encuentra vacante un cargo en el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay;

CONSIDERANDO: que a fin de no dificultar la operativa de dicho Banco, es conveniente designar un miembro interino, hasta tanto se provea definitivamente la vacante existente conforme a lo establecido en el artículo 187 de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo expuesto;

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros**

RESUELVE:

1º.- Desígnase en forma interina como miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, al Sr. Mario Eduardo Castro Laborde.

2º.- Comuníquese etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; MARIA B. HERRERA; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

4
Resolución 464/006

**Declárase de Interés Nacional la realización de las Jornadas de Informática en la Administración Pública (JIAP) y de las Jornadas de Informática de la Administración Pública del Interior (INTERJIAP).
(949)**

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: el planteamiento formulado por la Asociación de Informáticos de la Administración Pública y Privada;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de Interés Nacional la realización de las Jornadas de Informática de la Administración Pública (JIAP) y de las Jornadas de Informática de la Administración Pública del Interior (INTERJIAP) a efectuarse en el año en curso;

II) que el Grupo Asesor en Tecnologías de la Información de la Presidencia de la República informó que las precitadas jornadas son el evento más importante que se desarrolla en el país, en materia informática de los organismos públicos;

CONSIDERANDO: que es conveniente acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de Interés Nacional la realización de las Jornadas de Informática de la Administración Pública (JIAP) y de las Jornadas de Informática de la Administración Pública del Interior (INTERJIAP), a efectuarse en el transcurso del año 2006.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE DIAZ; MARIA B. HERRERA; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; JAIME IGORRA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

5

Resolución 465/006

Déjase sin efecto la designación de Asesor Presidencial Especial en las Negociaciones Comerciales Internacionales. (950)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 2004 por la cual se designó al señor Embajador Lic. Carlos Pérez del Castillo, Asesor Presidencial Especial en las Negociaciones Comerciales Internacionales en particular las vinculadas con la Organización Mundial del Comercio;

CONSIDERANDO: que el señor Embajador Carlos Pérez del Castillo solicitó licencia especial sin goce de sueldo a partir del 18 de octubre de 2005 por el término de 6 meses y posteriormente una prórroga por seis meses las que fueran concedidas por Resolución Ministerial de fecha 17 de octubre de 2005 y 28 de abril de 2006:

ATENTO: a lo antes expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Déjase sin efecto la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 13 de abril de 2004, en lo que refiere a la designación del señor Embajador Lic. Carlos Pérez del Castillo, en calidad de Asesor Presidencial Especial en las Negociaciones Comerciales Internacionales en particular las vinculadas con la Organización Mundial del Comercio.

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

6

Decreto 206/006

Fíjanse las tasas de devolución de tributos a las exportaciones. (939*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: el régimen de devolución de tributos a las exportaciones establecido por la Ley N° 16.492 de 2 de junio de 1994.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a solicitudes de incorporación de algunos productos al régimen de devolución de tributos.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley N° 16.492 citada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase las siguientes tasas de devolución de tributos a las exportaciones registradas a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto.

ITEM ARANCELARIO	% DEV. s/FOB
1904.20.00.00	2.00
3405.90.00.90	2.00
4820.10.00.00	2.00

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA; JOSE MUJICA.

---o---

7

Decreto 207/006

Prorrógase el régimen de devolución de tributos a las exportaciones establecido en los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto 558/994. (940*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: El Decreto Nº 558/994, de 21 de diciembre de 1994, por el que se establece un régimen de devolución de tributos a las exportaciones.

RESULTANDO: que los artículos 2º, 3º y 6º del mencionado Decreto fueron prorrogados hasta el 30 de junio de 2006 por el Decreto Nº 205/005, de 27 de junio de 2005.

CONSIDERANDO: conveniente establecer una nueva prórroga de los referidos artículos del Decreto Nº 558/994, de 21 de diciembre de 1994.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 16.492, de 2 de junio de 1994.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2006, el régimen establecido en los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto Nº 558/994,

de 21 de diciembre de 1994 y las devoluciones de tributos fijadas a su amparo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA; JOSE MUJICA.

---o---

8
Decreto 208/006

Actualízase el valor del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones".
(941*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por la Ley Nº 17.707 de 10 de noviembre de 2003.

RESULTANDO: I) que el artículo 21 de la citada Ley, establece que el Poder Ejecutivo actualizará semestralmente su valor, en tanto su actualización se realizará el 1º de enero y el 1º de julio de cada año en función de la variación del Indice de Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas en los períodos 1º de junio a 30 de noviembre y 1º de diciembre a 31 de mayo respectivamente.

II) que la variación operada por el mencionado Indice en el período comprendido entre el 1º de diciembre de 2005 y el 31 de mayo de 2006 fue del 3.77% (tres con setenta y siete por ciento).

CONSIDERANDO: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Actualízase el valor del "Timbre Registro de Testamento y Legalizaciones" creado por el artículo 21 de la Ley Nº 17.707 de 10 de noviembre de 2003, el que será de $ 652,oo (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y dos) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2006.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

9
Decreto 209/006

Fíjanse los precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabacos, cigarrillos, lubricantes y grasas a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI).
(942*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: Lo dispuesto por el Título 11, artículo 8°, del Texto Ordenado 1996, los artículos 23, 29 y 46 del Decreto N° 96/990 de 21 de febrero de 1990 y los Decretos N° 343/998 de 24 de noviembre de1998 y 191/999 de 29 de junio de 1999.

CONSIDERANDO: I) conveniente ajustar las categorías de las bebidas de los numerales 1) y 4) del artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996.

II) que corresponde asimismo fijar precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabacos, cigarrillos, lubricantes y grasas a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI).

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjanse las siguientes categorías por litro, a efectos de la determinación de los precios fictos del Impuesto Específico Interno correspondiente a los bienes de los numerales 1) y 4) del artículo 1° del Título 11 del Texto Ordenado 1996:

a) BIENES DEL NUMERAL 1)

Numeral 1 - Tasa 20.20%	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
Champagne	Hasta $ 146	$ 146.01 a $ 361	$ 361.01 y más
Vermouth	Hasta $ 81	$ 81.01 a $ 114	$ 114.01 y más
Demás bienes	Hasta $ 84	$ 84.01 a $ 110	$ 110.01 y más

b) BIENES DEL NUMERAL 4)

Numeral 4	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3	Categoría 4
Grappas, cañas y amargas	Hasta $ 64	$ 64.01 a $ 85	$ 85.01 y más	----
Whiskies	Hasta $ 117	$ 117.01 a $ 150	$ 150.01 a $ 387	$ 387.01 y más
No especificados hasta 5% vol	Hasta $ 53	$ 53.01 a $ 65	$ 65.01 y más	----
Demás bienes	Hasta $ 76	$ 76.01 a $ 92	$92.01 a $ 120	$ 120.01 y más

Para la inclusión en cada categoría, se considerarán los precios del fabricante o importador, determinados de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 2° a 6° del Decreto N° 191/99 de 29 de junio de 1999.

ARTICULO 2°.- Fíjanse los siguientes precios fictos, tasas e impuestos por litro, para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava las bebidas de origen nacional y extranjero para el semestre Julio - Diciembre de 2006.

Numeral 1	Categoría 1		Categoría 2		Categoría 3	
- Tasa 20.20%	Ficto $	Impuesto $	Ficto $	Impuesto $	Ficto $	Impuesto $
Champagne	127.30	25.71	265.82	53.70	420.75	84.99
Vermouth	64.86	13.10	98.78	19.95	132.69	26.80
Demás bienes	79.72	16.10	106.03	21.42	159.41	32.20

La inclusión de las bebidas en la categoría correspondiente se hará considerando los precios del fabricante o importador establecidos por el artículo 1° de este Decreto.

Numeral 4	Categoría 1		Categoría 2		Categoría 3		Categoría 4	
-Tasa 80% -Adicional 1,5%	Ficto $	Imp.+adic. $	Ficto $	Imp.+adic. $	Ficto $	Imp.+adic $	Ficto $	Imp.+adic. $
Grappas, cañas y amargas	39.69	32.23	54.05	43.89	79.37	64.45	---	---
Whiskies	60.58	49.20	88.13	71.57	115.73	93.97	319.87	259.74
No especificados h.5% vol	43.06	34.97	100.01	81.21	118.81	96.48	---	---
Demás bienes	60.04	48.76	87.37	70.94	115.02	93.40	148.24	120.37

La inclusión de las bebidas en la categoría correspondiente se hará considerando los precios del fabricante o importador establecidos por el artículo 1° de este Decreto.

Numeral 5

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Nacionales	19.07	23.5	4.48

Numeral 6

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Base jugos de fruta	12.50	10.5	1.31
Aguas Minerales y Soda	5.97	10.5	0.63
Alimentos líquidos	10.12	13	1.32

Numeral 7

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Maltas	14.20	13	1.85
Alimentos líquidos	10.12	13	1.32
Demás Nacionales	10.12	21.5	2.18

Los concentrados Pre y Post-Mix tributarán el impuesto en función de los litros de rendimiento correspondientes.

Numeral 16

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Amargos sin alcohol o aperitivos no alcohólicos	32.00	21.5	6.88

B) BEBIDAS DE ORIGEN EXTRANJERO

En el caso de los numerales 5, 6, 7 y 16 el ficto para las bebidas importadas, equivaldrá al fijado para las de origen nacional multiplicado por el factor 2.

ARTICULO 3°.- Fíjanse para los cigarrillos comprendidos en el Decreto N° 276/985 de 3 de julio de 1985, el precio ficto, tasa e impuesto que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Julio - Diciembre de 2006.

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Cigarrillos Decreto N° 276/985	17.31	70	12.12

ARTICULO 4°.- Fíjanse para los tabacos subastados como decomisos de Aduana, los precios fictos, tasa e impuestos, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Julio - Diciembre de 2006.

TABACOS

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Tipo Amarelinho	15.00	28	4.20
Tipo Hebra Negra	15.00	28	4.20
Tipo Hebra Blanca	15.00	28	4.20

Estos valores corresponden a paquetes de 45 gramos de contenido neto; para el caso de paquetes con declaración de contenido neto diferente, los precios fictos se calcularán en forma proporcional.

ARTICULO 5°.- Fíjanse para los lubricantes y grasas, los precios fictos, tasa e impuestos, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre Julio - Diciembre de 2006.

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Lubricantes valor ficto por litro	55.13	32	17.64
Grasas valor ficto por kilo	71.73	32	22.95

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, etc.-
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

10
Decreto 210/006

Efectúanse correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en el inciso segundo del artículo 73 de la Ley de Presupuesto Nº 17.930, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo a contratar funcionarios con cargo al Programa de Apoyo al Sector Productivo.
(943*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: la gestión iniciada por la Presidencia de la República solicitando efectuar las correcciones de los errores y omisiones que se comprobaron en relación al inciso segundo del artículo 73 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

RESULTANDO: I) que dicha disposición faculta al Poder Ejecutivo a contratar hasta veintiún funcionarios con cargo al crédito asignado al Programa de Apoyo al Sector Productivo previsto en el planillado anexo a la Ley Nº 17.930, a fin de atender su administración y supervisión;

II) que el personal permanente asignado está constituido por cinco contratos de función pública y veintiún contratos bajo otra modalidad y en el proceso de formulación presupuestal la redacción del artículo se fue modificando confundiendo ambas situaciones;

CONSIDERANDO: que es necesario efectuar las correcciones de los referidos errores y omisiones;

ATENTO: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la aprobación ficta de la Asamblea General y a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Declárase que el inciso segundo del artículo 73 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, debe referirse a quienes eran titulares de contratos para tareas permanentes en los Proyectos 720 "Cuenca Arrocera", 721 "Cuenca Lechera" y 780 "Cuenca Lechera II".

Artículo 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

11
Decreto 211/006

Modifícase el Decreto 379/997 por el que se aprueba la reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar" del Inciso 02 "Presidencia de la República".
(944*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: el Decreto Nº 379/997 de 10 de octubre de 1997;

RESULTANDO: I) que por el mismo se aprobó la reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar", del Inciso 02 "Presidencia de la República";

II) que en el marco de la definición de los lineamientos estratégicos que orientarán el funcionamiento de la Presidencia de la República, debe procederse al rediseño de los procedimientos y de la gestión de los servicios de locomoción de la Presidencia de la República;

III) que por lo mismo, y sin perjuicio de ulteriores instancias procedimentales, la División Transporte, dependiente de la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar", a partir del día de la fecha funcionará en vinculación directa con la Dirección General de los Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que, en lo inmediato, no se modifica la estructura interna de la División Transporte;

II) que de acuerdo al aludido rediseño de procedimientos y de gestión, se centralizará en la División Transporte el conjunto de los servicios de locomoción de la Presidencia de la República;

ATENTO: a lo expresado y a lo informado por la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifícase el Decreto 379/997 de 10 de octubre de 1997 por el que se aprueba la reformulación de la estructura organizativa de la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar" del Inciso 02 "Presidencia de la República" en el sentido de suprimir de su estructura organizativa la División Transporte.

Artículo 2º.- La División Transporte que se suprime en la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar" integrará la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República" y dependerá de la Dirección General de los Servicios de Apoyo.

Artículo 3º.- La División Transporte tendrá los siguientes cometidos:

- Programar, coordinar y efectuar el servicio de transporte del señor Presidente de la República, Secretario de la Presidencia de la República, Prosecretario de la Presidencia de la República y demás jerarquías del Inciso.
- Coordinar y efectuar el servicio de transporte de personas y documentación.
- Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota de vehículos.
- Administrar y controlar el despacho de combustibles a la flota de vehículos del Inciso.

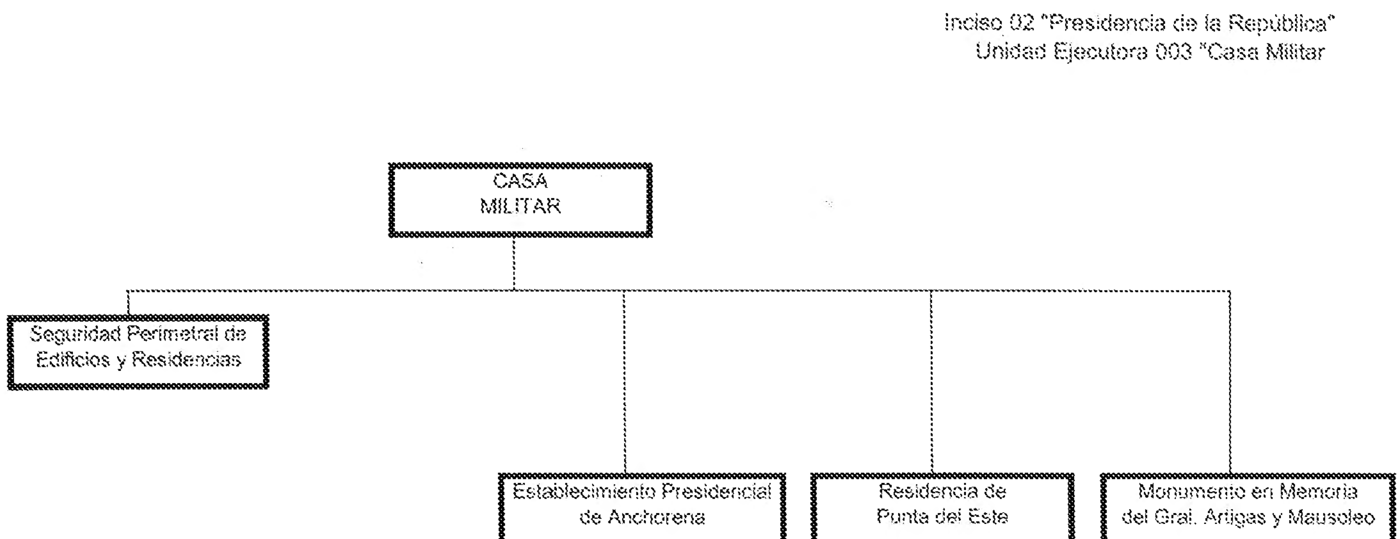
Artículo 4º.- Sustitúyese el Organigrama de la Unidad Ejecutora 003 "Casa Militar" por el que se adjunta.

Artículo 5º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios de Apoyo la adopción de las medidas necesarias para la efectividad de las propuestas tendientes a la racionalización y optimización de la gestión de la División Transporte.

Artículo 6º.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

ORGANIZACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE COMETIDOS



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

12

Resolución 475/006

Fíjase el monto de los Premios a la Labor Literaria. (960)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 20 de Junio de 2006

VISTO: Los Premios a la Labor Literaria de autores nacionales, instituidos por la Ley N° 15.843 de 8 de diciembre de 1986.

RESULTANDO: Corresponde determinar el monto de los Premios, así como las remuneraciones que percibirán los Jurados.

ATENTO: A lo expuesto, a lo informado por la Dirección de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, y a la Resolución de Consejo de Ministros 179 de fecha 1° de junio de 2006,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
en ejercicio de atribuciones delegadas
RESUELVE:

1°.- **FIJASE** en $ 892.396 (ochocientos noventa y dos mil trescientos noventa y seis pesos uruguayos) el monto total de los Premios Anuales de Literatura y las remuneraciones a los Jurados de las categorías inéditas y éditas, correspondientes del año 2004.

2°.- **DISTRIBUYASE** la cantidad fijada de la siguiente manera:

A) $ 22.050 (veintidós mil cincuenta pesos uruguayos) a cada uno de los Primeros Premios de las Obras Editas en: 1) Obras en verso y poemas en prosa, 2) Narrativa, 3) Literatura para niños y jóvenes, 4) Teatro en Género Comedia, 5) Teatro en Género Drama, 6) Teatro infantil y juvenil, 7) Ensayos literarios, crónicas y reportajes periodísticos reunidos en volumen, referidos a materia literaria, 8) Historia, biografías y temas afines, 9) Filosofía, Lingüística y Ciencias de la Educación, 10) Arte (Investigación, análisis y comentarios), 11) Ciencias sociales y jurídicas y 12) Investigación y difusión científica.

B) $ 16.537 (dieciséis mil quinientos treinta y siete pesos uruguayos) a cada uno de los Segundos Premios de Obras Editas en: 1) Obras

en verso y poemas en prosa. 2) Narrativa y 3) Literatura para niños y jóvenes.

C) $ 12.127 (doce mil ciento veintisiete pesos uruguayos) a un Tercer Premio en Obras Editas en Narrativa.

D) $ 19.845 (diecinueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos uruguayos) a cada uno de los Primeros Premios de las Obras Inéditas en: 1) Obras en verso y poemas en prosa, 2) Narrativa, 3) Literatura para niños y jóvenes, 4) Teatro en Género Comedia, 5) Teatro en Género Drama, 6) Teatro infantil y juvenil, 7) Ensayos literarios, crónicas y reportajes periodísticos reunidos en volumen referidos a materia literaria, 8) Historia biografías y temas afines, 9) Filosofía, Lingüística y Ciencias de la Educación, 10) Arte (Investigación, análisis y comentarios), 11) Ciencias sociales y jurídicas y 12) Investigación y difusión científica.

E) $ 14.332 (catorce mil trescientos treinta y dos pesos uruguayos) a cada uno de los Segundos Premios de Obras Inéditas en: 1) Obras en verso y poemas en prosa, 2) Narrativa y 3) Literatura para niños y jóvenes.

F) $ 9.922 (nueve mil novecientos veintidós pesos uruguayos) a un Tercer premio en Obras Inéditas en Narrativa.

3°.- FIJANSE en $ 5.500 (cinco mil quinientos pesos uruguayos) los honorarios que recibirán cada uno de los cincuenta jurados de las diferentes categorías.

4°.- PRECISASE que la erogación resultante por concepto de Premios y pago a los Jurados se atenderá con cargo a los Créditos Presupuestales y/o Recursos con Afectación Especial del Programa 001, Unidad Ejecutora 001, Inciso 11, Ejercicio 2004.

5°.- FIRMASE la presente Resolución ad-referendúm del dictamen del Tribunal de Cuentas de la República.

6°.- COMUNIQUESE y pase al Departamento Financiero Contable del Ministerio de Educación y Cultura.

JORGE BROVETTO.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

13

Resolución 466/006

Apruébase la inhabilitación de la empresa SUBEMAR S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios. (951*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: estos antecedentes relacionados con la inhabilitación de la empresa SUBEMAR S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios.

RESULTANDO: que la Administración Nacional de Puertos dispuso, según Resolución de Directorio Nº 597/3.409 de 11 de mayo de 2006, procedió a la referida inhabilitación, supeditada a la aprobación del Poder Ejecutivo, en base a los incumplimientos registrados por aquella respecto a los requisitos preceptuados en el Capítulo III -Requisitos Económicos- artículo 7 -Requisitos Relativos al Capital Social y Patrimonio- del Decreto Nº 413/992 de 1º de setiembre de 1992, no habiendo actualizado en tiempo y forma dicho requisito.

CONSIDERANDO: que el Departamento Letrada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas se expidió sin observaciones a lo actuado, aconsejando la aprobación del Poder Ejecutivo del acto administrativo de que se trata.

ATENTO: a lo dispuesto en los Decretos Nºs. 412/992 y 413/992, ambos de 1º de setiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la inhabilitación de la empresa SUBEMAR S.A. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios y su anotación en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Portuarios, dispuesta por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos Nº 597/3.409 de 11 de mayo de 2006.

2º.- Comuníquese y vuelva a la citada Administración Nacional, a sus efectos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

14

Decreto 212/006

Prohíbese en todo el territorio nacional la tenencia, comercialización y transporte de cables integrantes de las redes públicas de Telecomunicaciones de ANTEL y sus chatarras. (945*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: los permanentes hurtos de cables de las redes de telecomunicaciones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para transformarlos en chatarra de cobre.

RESULTANDO: I) los importantes perjuicios económicos que representan para la Administración Nacional de Telecomunicaciones, la cual deberá reponer los mismos enteramente a su costo.

II) el perjuicio provocado por los mencionados hurtos a los usuarios de los servicios de Telecomunicaciones, quienes se ven impedidos por períodos prologados de comunicarse, incluso con los servicios esenciales de Seguridad y Salud, con la inseguridad que esto representa.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Prohíbese en todo el territorio nacional la tenencia, comercialización y transporte de cables integrantes de las redes públicas de Telecomunicaciones de ANTEL y sus chatarras.

Artículo 2º.- Los materiales referidos en el artículo anterior que por razones de servicio deban ser transportados, deberán contar con una guía de tránsito autorizada por las dependencias de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) que correspondan, suscrita por funcionarios debidamente autorizados a tal efecto. Las Jefaturas de Policía tendrán un registro de las personas autorizadas a suscribir las guías de tránsito.

Artículo 3º.- Las guías de tránsito referidas se expedirán por duplicado y deberán contener los siguientes datos: nombres y apellidos o razón social del tenedor autorizado; fecha y lugar físico de salida de los productos, características (cable nuevo, cable usado o trozos de cable) y volúmenes de los productos transportados; constancia de llegada, sello y firma de las personas encargadas de efectuar los controles de los permisos. Las guías tendrán una validez máxima para su utilización de 2 días hábiles, a contar de la fecha establecida en la constancia de salida del establecimiento.

Artículo 4º.- La Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) podrá otorgar permisos especiales, renovables cada 6 meses, a efectos de que sus contratistas puedan almacenar cables telefónicos y sus chatarras en sus depósitos, y transportar cables nuevos hacia y desde las obras. Asimismo, podrá otorgar a dichos contratistas, permisos especiales con 48 horas de vigencia, para el transporte de chatarra de cobre.

Artículo 5º.- Todo cable integrante de las redes públicas de telecomunicaciones de ANTEL que la policía encuentre en cualquier medio de transporte, sin la correspondiente guía de tránsito, o en cualquier local no autorizado expresamente por ANTEL será entregado a la sede judicial competente poniéndola en conocimiento de las circunstancias indicadas.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; JOSE DIAZ; DANILO ASTORI.

---o---

15
Decreto 213/006

Apruébanse los nuevos precios de venta para el supergás y el queroseno.
(946*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 de Junio de 2006

VISTO: El Oficio No. 168-2006-D, de fecha 30 de junio de 2006, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación de nuevos precios de venta para el supergás y el queroseno.

CONSIDERANDO: Los fundamentos que llevaron a dicho Ente para fijar los nuevos precios que se encuentran detallados en el mencionado Oficio y que no merecen objeciones del Poder Ejecutivo.

ATENTO: a lo dispuesto por el literal f), del artículo 3o. de la Ley No. 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el Art. 1o. del Decreto-Ley No. 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1o.- Se aprueban los siguientes precios máximos de venta para el supergás y el queroseno fijados por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, los que entrarán en vigencia a partir de la hora cero del 1o. de julio de 2006 y hasta el 15 de setiembre de 2006.

a) COMBUSTIBLES	PRECIO POR LITRO
Queroseno	$ 19,20
	POR KILOGRAMO
Supergás	$ 25,23

- - El precio del queroseno es a granel en las plantas de almacenaje y en los lugares de expendio de toda la República y comprenden los impuestos que en cada caso correspondan pudiéndose adicionar los gastos que se originen para otras formas de entrega.

Artículo 2o.- El precio del supergás, incluye el Impuesto al Valor Agregado, el que se cargará en factura.

Artículo 3o.- A partir del 16 de setiembre de 2006 regirán los precios establecidos en el Decreto No. 123/006, de fecha 25 de abril de 2006.

Artículo 4o.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

---o---

16
Resolución 467/006

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por LABORATORIO GADOR S.A.
(952*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: la solicitud de la empresa **LABORATORIO GADOR S.A.**, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de equipamiento con la finalidad de reducir los costos operativos y la dependencia con terceros, además de respaldar la garantía de calidad de sus productos.

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **LABORATORIO GADOR S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **LABORATORIO GADOR S.A.**, referente a la incorporación de equipamiento con la finalidad de reducir los costos operativos y la dependencia de terceros, además de respaldar la garantía de calidad de sus productos adecuando su producción a la normativa Mercosur.

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **LABORATORIO GADOR S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Una (1) blistera completa y equipos complementarios.
* Una (1) cámara frigorífica de 2,44 x 2,44 x 2,40 mts. de altura, de 2.229 kcal/h. 5ºC temp. Interior + 35ºC temp. Exterior incluyendo panelería de 2,44 x 2,44 x 2,40 mts. de altura.
* Un (1) prominence con gradiente cuaternario de baja presión, completo, accesorios y repuestos.
* Un (1) prominence con gradiente binario de alta presión, completo, accesorios y repuestos.
* Un (1) espectofotómetro completo, con accesorios y repuestos.
* Una (1) balanza analítica, con calibración automática.
* Un (1) equipo para test de disolución completo, accesorios y repuestos.
* Un (1) equipo codificador completo, accesorios y repuestos.

3º.- Otórgase a la empresa **LABORATORIO GADOR S.A**. un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y COFIS incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 40.768 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórgase a la firma **LABORATORIO GADOR S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 402.300, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/05 y el 31/12/07.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **LABORATORIO GADOR S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/08.

5º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 402.300) de la inversión ejecutada y finan-

ciada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente al 1°/01/05 - 31/12/05.

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de tres años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **LABORATORIO GADOR S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

---o---

17
Resolución 468/006

Amplíase la Resolución por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa KOSILBAR S.A (YASAKI Uruguay en formación).
(953*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: la solicitud de la empresa **KOSILBAR S.A. (YASAKI Uruguay en formación)**, tendiente a que se amplíe la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 2006, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: que la inversión de maquinaria incluida en esta ampliación del proyecto original forma parte del proyecto presentado inicialmente, pero al no contarse con la documentación respaldante en el momento de la evaluación del mismo no pudo ser considerada a los efectos de la propuesta de beneficios promocionales en la inversión del proyecto original;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que la ampliación del proyecto presentada por **KOSILBAR S.A. (YASAKI Uruguay en formación)** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974 y en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de abril de 2006, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **KOSILBAR S.A. (YASAKI Uruguay en formación)** en el sentido de incluir:

* Cinco (5) cañoneras para subensambles chica con lona.
* Diez (10) cañoneras para subensambles grande con lona.
* Cinco (5) caballetes.
* Tres (3) racks para Wasurembo.
* Cuatro (4) tableros de prueba eléctrica grande.
* Veinte (20) tableros de ensamble.
* Ocho (8) tableros de prueba eléctrica chico.
* Veinte (20) cajas para Kanban.
* Diez (10) mesas de inspección.
* Diez (10) carteleras.
* Cinco (5) perchas de Junkan Std.
* Quince (15) perchas de Junkan.
* Diez (10) pistolas corte de precintos.
* Dos (2) líneas de ensamble completas de ocho (8) carros de tres (3) posiciones de 3.600 mm. x 900 mm.

dentro del listado de equipamiento exonerado en su numeral 2°, declarado no competitivo de la industria nacional.

2º.- Otórgase a la firma **KOSILBAR S.A. (YASAKI Uruguay en formación)** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 de 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 79.382, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/01/06 y el 31/12/08.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento de la ampliación del proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.

La empresa **KOSILBAR S.A. (YASAKI Uruguay en formación)**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/2010.

3º.- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 79.382) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado, (1º/01/06 - 31/12/06).

4º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión, correspondientes a la ampliación objeto de la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.

5º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

6º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

18

Resolución 469/006

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a trabajadores de la empresa COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC. (954)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: La solicitud de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC.**, a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social a 2 (dos) de sus trabajadores.

RESULTANDO: Que debido a la falta de actividad de la empresa, se ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo que en la actualidad no puede ser reintegrado.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir a la Empresa instrumentar las medidas necesarias a efectos de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de 60 (sesenta) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 2 (dos) trabajadores de la **COOPERATIVA DE PRODUCCION DYMAC**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

19

Resolución 470/006

Amplíase el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a un trabajador de la empresa pesquera CAPENCIS S.A. (B/P CORAL). (955)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: La solicitud del **SINDICATO UNICO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL MAR Y AFINES (SUNTMA)** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 1 (uno) trabajador de la empresa pesquera CAPENCIS S.A. (B/P CORAL).

RESULTANDO: Que dada la situación por la que atraviesan las empresas pesqueras, el personal de varias de ellas fue enviado al Seguro por Desempleo, incluyendo a un trabajador de la empresa **CAPENCIS S.A.** que ya ha agotado el periodo legal de 6 meses de Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo dado que se están llevando a cabo gestiones a fin de arribar a un acuerdo entre las partes, y mantener así la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Amplíase por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 1 (uno) trabajador de las siguientes empresa pesquera **CAPENCIS S.A. (B/P CORAL).**

2º.- El monto del subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

3º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

20

Resolución 471/006

Autorízase al Instituto Quirúrgico Sudamericano S.R.L. (Seguro Americano), la creación como Institución de Asistencia Médica Privada Particular de Cobertura Total. (956*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por el Instituto Quirúrgico Sudamericano S.R.L. (Seguro Americano);

RESULTANDO: que por la misma solicita la creación como Institución de Asistencia Médica Privada Particular de Cobertura Total, sita en la Avda. Ing. Luis P. Ponce Nº 1523 de esta ciudad;

CONSIDERANDO: I) que los interesados dieron cumplimiento a las disposiciones legales vigentes;

II) que la Dirección General de la Salud y las Divisiones Servicios de Salud y Economía de la Salud del Ministerio de Salud Pública, no formulan objeciones al respecto;

ATENTO: a lo establecido en el Decreto No. 455/001 de 22 de noviembre de 2001;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase al Instituto Quirúrgico Sudamericano S.R.L. (Seguro Americano), la creación como Institución de Asistencia Médica Privada Particular de Cobertura Total, sita en la Avda. Ing. Luis P. Ponce Nº 1523 de esta ciudad, bajo la Dirección Técnica del Doctor Luis Laurito.

2º.- Establécese que previo a la puesta en funcionamiento de la referida Institución, ésta deberá recabar la correspondiente habilitación del Ministerio de Salud Pública.

3º.- Notifíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

21

Decreto 214/006

Determínanse los datos exigibles para que la Dirección Nacional de Aduanas expida el Documento Unico Aduanero (DUA) para la exportación de semillas.
(947*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: lo dispuesto en los literales "D" y "F" del artículo 3° de la ley N° 16.811, de 21 de febrero de 1997 y la gestión formulada por el Instituto Nacional de Semillas (INASE);

RESULTANDO: I) la norma legal precitada establece como objetivos del INASE impulsar la exportación de semillas y proponer el dictado de normas sobre producción, certificación, comercialización, exportación e importación de semillas, así como sobre la protección de las creaciones y los descubrimientos fitogenéticos;

II) el Instituto Nacional de Semillas considera necesario, con fines estadísticos y a efectos de cumplir cabalmente con sus objetivos legales, tener conocimiento exacto de los volúmenes, especies, variedades y destinos de la semilla que se exporta desde la República Oriental del Uruguay;

CONSIDERANDO: necesario instrumentar procedimientos administrativos que, sin implicar controles previos ni trámites adicionales a la exportación de semillas, permitan al Instituto Nacional de Semillas (INASE), a través de la Dirección Nacional de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, recabar de los exportadores la información necesaria para cumplir con el objetivo que le impone su ley de creación, en materia de exportación de semillas;

ATENTO: a lo dispuesto en la ley N° 16.811, de fecha 21 de febrero de 1997 y a lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- La Dirección Nacional de Aduanas solo dará curso al Documento Unico Aduanero (DUA) para la exportación de semillas cuando éste disponga de los siguientes datos: género, especie, variedad a cultivar, volumen y número de lote.

Artículo 2°.- La información referida en el artículo anterior podrá ser verificada por el Instituto Nacional de Semillas (INASE) en cumplimiento de sus objetivos legales de impulso a la exportación de semillas y fiscalización de su comercialización.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE LEPRA; DANILO ASTORI.

---o---

22

Decreto 215/006

Modifícase la normativa vigente en materia de carne picada que se elabore en carnicerías.
(948*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: de conformidad a lo dispuesto por el numeral 13.1.26 del decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994, la carne picada debe ser preparada por procedimiento mecánico y sin aditivo alguno, en presencia del interesado;

RESULTANDO: I) se han constatado diferentes incumplimientos en algunos comercios de carnicería que incluyen en la elaboración de carne picada, subproductos y menudencias no aptos para el consumo humano, sangre, colorantes y abundancia de materia grasa que comprometen seriamente las condiciones higiénico-sanitarias y la calidad del producto;

II) ante la necesidad de modificar la normativa vigente a raíz de los altos volúmenes de venta de la carne picada y a efectos de dar cumplimiento al cometido de asesoramiento al Poder Ejecutivo previsto en el artículo 3º, literal C) del decreto-ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, el Instituto Nacional de Carnes constituyó un Grupo de Trabajo que recabó la opinión de las distintas instituciones gremiales involucradas;

CONSIDERANDO: que constituyendo la carne picada un producto de consumo popular cuya inocuidad depende del manejo hgiénico-sanitario que realice el elaborador, se entiende conveniente reglamentar su composición y elaboración, que asegure, asimismo, al consumidor un valor proteico mínimo homogéneo;

ATENTO: a lo dispuesto por el decreto-ley Nº 14.810, de 11 de agosto de 1978, decreto-ley Nº 14.855, de 15 de diciembre de 1978, decreto-ley Nº 15.605, de 27 de julio de 1984, decreto Nº 189/979, de 28 de marzo de 1979, decreto Nº 110/995, de 24 de febrero de 1995 y demás disposiciones concordantes y complementarias,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Derógase respecto de la carne picada que se elabore en comercios de carnicería, el numeral 13.1.26, Sección 1, Capítulo 13 del decreto Nº 315/994, de 5 de julio de 1994 y todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo 2º.- La carne picada elaborada en comercios de carnicerías de todo el territorio nacional se ajustará a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 3º.- Se entiende por carne picada, la carne apta para consumo humano, dividida finamente por procedimientos mecánicos y sin aditivo alguno.

Artículo 4º.- En la composición de la carne picada sólo podrá intervenir carne en cortes, trozos, carne chica (trimmings), carne de cabeza y carne de quijada. Queda prohibido el picado de restos orgánicos no cárnicos o menudencias.

En caso de que el comercio expendedor ofrezca para la venta carnes picadas magras o extra magras, deberá especificar el porcentaje de grasa total que contiene.

Artículo 5º.- A efectos de garantizar una composición uniforme de la carne bovina picada y mantener inalterada su característica de frescura e inocuidad, se fijan los siguientes parámetros físico-químicos:

Grasa Total:	igual o menor de 20%
Proteínas:	igual o mayor de 18%
Cenizas:	igual o menor de 1,1%
PH:	menor de 6,3

NBVT (nitrógeno básico volátil total) menor de 25 mg. por cada 100 gramos.

Artículo 6º.- La carne bovina picada en comercios de carnicería, se ajustará a los siguientes parámetros microbiológicos:

UFC:	igual o menor a 10^7 por gramo.
Estafilococo Coagulasa Positivo:	igual o menor a 10^2 por gramo.
Clostridium Sulfito Reductores:	igual o menor a 10^2 por gramo.
Salmonella:	Ausente en 25 gramos.
E. Coli:	igual o menor a 5 por 10^2 por gramo.
E. Coli 0157/H7:	Ausente

Artículo 7º.- Desde la elaboración de la carne picada hasta su venta al público deberán extremarse las medidas de higiene, debiendo desmontarse y limpiarse la máquina de picar carne al menos una vez al día o después de cada utilización mayor de 50 kgs., o tantas veces como

sea necesario, a los efectos de asegurar la calidad higiénica del producto. Queda prohibida la utilización de émbolos de madera u otros materiales contaminantes.

La carne picada elaborada se conservará en recipientes de acero inoxidable, respetando la cadena de frío. La manipulación del producto se hará con auxilio de cucharas de material inoxidable, con guantes apropiados o con bolsas de polietileno utilizadas a modo de guante.

El stock a ser mantenido en vitrinas y cámaras no deberá superar el volumen necesario para cubrir la venta durante media jornada diaria.

Queda prohibida la tenencia y expendio de carne que haya sido tratada con colorantes o agentes antimicrobianos, cualquiera sea su estado físico.

Artículo 8º.- Para la elaboración de la carne picada se utilizará carne autorizada para el abasto, que mantenga inalteradas sus características de frescura.

Artículo 9º.- El Instituto Nacional de Carnes a efectos del control del cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, podrá extraer muestras de carne para su análisis, en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las facultades de control que correspondan a otros organismos nacionales o departamentales, conforme a su respectivo marco legal.

Artículo 10º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

23

Resolución 472/006

Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por SAMAN.
(957*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 3 de Julio de 2006

VISTO: la solicitud de la empresa **S.A. Molinos Arroceros Nacionales (SAMAN),** tendiente a obtener la declaratoria promocional y la concesión de diversos beneficios promocionales para la actividad que se propone realizar según el proyecto de inversión presentado;

RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la ampliación de la planta industrial de Salto;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley;

II) que el proyecto presentado por **SAMAN** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998;

EL PODER EJECUTIVO

RESUELVE:

1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **SAMAN** referente al aumento de la capacidad de almacenaje de grano en su planta industrial de Salto.

2º.- Exonérese en forma total a la empresa **SAMAN** de todo recargo incluso el mínimo, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:

* Un (1) sistema de aireación para galpón silo.

3º.- Otórguese a la empresa **SAMAN** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en la adquisición de los materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US$ 65.815 o el equivalente al 15% de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute, con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.

4º.- Otórguese a la firma **SAMAN** la exoneración prevista en el art. 1º del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US$ 376.843, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 1º/03/2005 y el 28/02/2008.

En virtud del art. 3º del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley N° 14.178, art. 9º.

La empresa **SAMAN** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 28/02/2009.

5º.- Difiérase, de acuerdo a lo establecido por el literal b) del art. 2º del Decreto N° 508/03, de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US$ 376.843) de la inversión ejecutada en activos fijos y financiada con aporte propio y/o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (01/03/05 - 28/02/06).

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa SAMAN deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.

10º.- Declárese que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.

11º.- Previa notificación a la empresa en el expediente, comuníquese por parte del M.G.A.P. a la Administración Nacional de Puertos, a la Dirección General Impositiva, a la Dirección Nacional de Aduanas, a la Oficina de Atención al Inversor del Ministerio de Turismo, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, con las constancias del caso, remítanse estos obrados a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE MUJICA; DANILO ASTORI; JORGE LEPRA.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

24

Resolución 11.098/006

Promúlgase el Decreto 552 por el cual se fija el Presupuesto del Gobierno Departamental.
(937*R)

DECRETO No. 0552.- LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase el Presupuesto del Gobierno Departamental de Flores en la suma de $ 247.800.000 (Pesos Doscientos cuarenta y siete millones ochocientos mil) para el Ejercicio 2006; en la suma de $ 238.744.000 (Pesos Doscientos treinta y ocho millones setecientos cuarenta y cuatro mil) para el Ejercicio 2007; en la suma de $ 256.542.000 (Pesos Doscientos cincuenta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil) para el Ejercicio 2008; en la suma de $ 266.980.000 (Pesos Doscientos sesenta y seis millones novecientos ochenta mil) para el Ejercicio 2009 y en la suma de $ 280.058.000 (Pesos Doscientos ochenta millones cincuenta y ocho mil) para el Ejercicio 2010.

ARTICULO 2º.- Modifícase la estructura Orgánico Administrativa de la Intendencia Municipal de Flores a partir del 1° de enero de 2006, la que quedará de la siguiente forma:

PROGRAMA 7-01

Intendente Municipal

SECRETARIA SR. INTENDENTE

1 Secretario particular (10)
1 Chofer (8)

SECRETARIA GENERAL

1 Secretario General

AUDITORIA INTERNA

1 Auditor Interno (E-2)
1 Jefe de Sección (7)

ASESORIA JURIDICA

1 Asesor Jurídico (E2)

DIRECCION DE INFORMES JURIDICOS, SUMARIOS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1 Jefe Director (10)
1 Jefe División (9)
1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Auxiliar (2)

ASESORIA NOTARIAL

1 Asesor (E2)

CENTRO DE ACCIONES COMUNITARIAS (CEDAC)

1 Asesor (E2)

ASESORIA INFORMATICA

1 Asesor (E2)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

1 Director General
1 Sub-Director (10)
1 Chofer (7)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)

OFICINA DE ESPECTACULOS PUBLICOS

1 Inspector (7)
1 Inspector de 2da. (6)
1 Oficial (4)

SECCION AREA DE ACCION SOCIAL

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial (4)
1 Ayudante de 3° (1)

CENTRO DE ACCIONES COMUNITARIAS (CEDAC)

1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)

REPARTICION PORTERIA

1 Encargado (6)
1 Conserje de 1° (5)
1 Telefonista (4)
1 Conserje (4)
1 Conserje (4)
1 Ayudante de 3° (1)
1 Ayudante de 3° (1)

REPARTICION LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO

1 Encargado (6)
1 Conserje Limpiadora (4)
1 Ayudante de 1° (3)
1 Ayudante de 3° (1)
1 Ayudante de 3° (1)
1 Ayudante de 3° (1)

DIVISION ADMINISTRACION DOCUMENTAL

1 Jefe de División (9)

SECCION RESOLUCIONES Y DECRETOS

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Auxiliar (2)

SECCION MESA DE ENTRADA

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial (4)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)

SECCION ARCHIVO

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)

DIVISION RECURSOS HUMANOS

1 Jefe de División (9)

SECCION PERSONAL

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)

SECCION CUENTAS PERSONALES

1 Jefe de Sección (7)

1 Oficial (4)

SERVICIO MEDICO

1 Oficial (4)

DIVISION REGISTRO CIVIL

1 Jefe de División (9)
1 Oficial (4)

DIRECCION DE TRANSITO

1 Asesor Notarial (E2)
1 Jefe de Director (10)

DIVISION TRANSITO

1 Jefe de División (9)

SECCION MESA DE ENTRADA

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Auxiliar (2)
1 Auxiliar de 2da. (1)

SECCION REGISTRO VEHICULAR Y LICENCIA DE CONDUCIR

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)

SECCION COMPUTACION

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)

DIVISION INSPECCIONES, ESCUELA DE TRANSITO Y PINTURA Y MANTENIMIENTO

1 Jefe Coordinador (9-A1)

SECCION EXAMENES VEHICULARES

1 Examinador (7)
1 Oficial (4)

SECCION CUERPO INSPECTIVO

1 Inspector de 2° (6)
1 Inspector de 2° (6)
1 Inspector de 3° (5)
1 Inspector de 4° (4)
1 Inspector de 4° (4)
1 Inspector (1)

SECCION PINTURA Y MANTENIMIENTO

1 Jefe de Sector (7)
1 Oficial (4)
1 Ayudante de 3° (1)

ESCUELA DE TRANSITO

1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial Especializado (5)
1 Inspector de 4ta. (4)
1 Inspector de 4ta. (4)

PROGRAMA 7-02

DEPARTAMENTO HACIENDA

1 Director General
1 Contador Municipal (E 2)
1 Sub - Director (10)

DIVISION CONTADURIA

1 Jefe de División (9)

SECCION CONTABILIDAD CENTRAL

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial Especializado (5)
1 Auxiliar (2)

SECCION HABERES Y RETENCIONES

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Auxiliar (2)

DIVISION COMPUTACION

1 Jefe de División (9)
1 Oficial Especializado (5)

DIVISION INGRESOS

1 Jefe de División (9)
1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial Especializado (5)
1 Auxiliar (2)

SECCION INGRESOS VEHICULARES

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)

SECCION INGRESOS VARIOS

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial (4)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)

SECCION INSPECCIONES

1 Inspector de 1ª. (7)
1 Inspector de 2ª. (6)
1 Inspector de 2ª. (6)
1 Inspector de 2ª. (6)

DIVISION TESORERIA

1 Jefe de División (9)

SECCION PAGADURIA Y RECAUDACION

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial (4)

DIVISION PROVEEDURIA

1 Jefe de División (9)
1 Conserje de 1ª. (5)

SECCION ALMACENES

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial (5 B)

SECCION INVENTARIOS Y PATRIMONIOS MUNICIPALES

1 Jefe de Sección (7)

PROGRAMA 7-03

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

1 Director General

1 Asesor Veterinario (E-2)
1 Asesor Bromatológico (E-2)
1 Sub - Director (10)

DIVISION HIGIENE AMBIENTAL

1 Jefe Inspector (9)

INSPECCIONES

1 Inspector de 1ª. (7)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)

DIVISION RESTAURANTES MUNICIPALES

1 Jefe de División (9)
1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)

RESTAURANTE N° 71

1 Oficial (5)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

RESTAURANTE N° 79

1 Medio Oficial (4)

DIVISION ADMINISTRATIVA

1 Jefe de División (9)
1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)

SALUBRIDAD Y LIMPIEZA

1 Supervisor General (9)

SECTOR LIMPIEZA

1 Jefe de Sector (7)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Capataz de 2a. (5)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

SECTOR NECROPOLIS

1 Supervisor General (9)
1 Jefe de Sector (7)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)

DIVISION AREAS NATURALES

1 Jefe División (9)

SECCION PASEOS PUBLICOS

1 Capataz General (7)
1 Capataz de 1ª. (6)
1 Capataz de 1ª. (6)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

OFICINA PASEOS PUBLICOS
Oficial Especializado (5)

REPARTICION VIVEROS

1 Capataz de 2ª. (5)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Ayudante de 1ª. (3)

PROGRAMA 7-04

DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

1 Director General
1 Asesor de Planeamiento y Ordenamiento Territorial
1 Sub - Director (10)

DIVISION PROYECTOS TECNICOS

1 Ayudante Técnico (9)

SECCION DIBUJOS Y PROYECTOS TECNICOS

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)

DIVISION ARQUITECTURA

1 Jefe de División (9)
1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)
1 Auxiliar de 2ª. (1)

SECCION EJECUCION DE OBRAS DE ARQUITECTURA

1 Capataz General (7)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Medio Oficial (4)
1 Medio Oficial (4)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCION INSPECCIONES

1 Inspector de 1ª. (7)
1 Inspector de 2ª. (6)

REPARTICION ESCENARIOS DEPORTIVOS

1 Capataz de 2ª. (5)
1 Capataz de 2ª. (5)

1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCION CARPINTERIA

1 Jefe de Sector (7)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Medio Oficial (4)

SECCION PINTURAS

1 Capataz de 1ª. (6)
1 Oficial (5)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 3era.

SECCION ELECTRICIDAD

1 Director Supervisor (10)
1 Supervisor General (9)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Medio Oficial (4)

PROGRAMA 7 - 05

JUNTA LOCAL DE ISMAEL CORTINAS

1 Jefe de División (9)
1 Jefe de Sección (7)
1 Inspector General (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)

SECCION EJECUCION Y MANTENIMIENTO

1 Capataz de 1ª. (6)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Capataz de 2ª. (5)
1 Chofer (5)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

PROGRAMA 7 - 11

DEPARTAMENTO DE CULTURA

1 Director General

DIVISION CULTURA

1 Jefe de División (9)
1 Oficial Especializado (5)
1 Auxiliar (2)

SECCION BIBLIOTECA INFANTIL

1 Jefe de Sección (7)
1 Auxiliar (2)

SECCION BIBLIOTECA DE ADULTOS

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial (4)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)

SECTOR ENCUADERNACION

1 Jefe de Sector (7)

ESCUELA DEL HOGAR

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial (4)

SECTOR TEATROS MUNICIPALES

1 Jefe de Sector (7)
1 Jefe de Sector (7)
1 Oficial (5)
1 Ordenanza (3)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 3ª. (1)

AMPLIFICACION

1 Oficial (5)

DIVISION HOGARES ESTUDIANTILES

1 Jefe de División (9)

SECCION HOGARES ESTUDIANTILES

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial (4)
1 Auxiliar (2)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

PROGRAMA 7 -12

DEPARTAMENTO DE VIALIDAD

1 Director General
1 Sub - Director (10)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)

LABORATORIO

1 Jefe de Sección (7)
1 Medio Oficial (4)
1 Inspector de 2da. (6 A1)

OFICINA ADMINISTRATIVA

1 Jefe de División (9)
1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial Especializado (5)
1 Oficial (4)
1 Oficial (4)

SECCION CARTERA DE TIERRAS

1 Jefe de Sector (7)
1 Oficial Especializado (5)

SECCION MANTENIMIENTO Y EJECUCION VIAL

1 Director Supervisor (10)
1 Supervisor General (9)
1 Capataz General (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)

1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Oficial (5)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

CONSTRUCCION VIAL

1 Capataz General (7)
1 Capataz de 1ª. (6)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Maquinista de 2°. (6)
1 Maquinista de 2°. (6)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Chofer (5)
1 Ayudante de 1a. (3)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 2ª. (2)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

PLANTA TRITURADORA

1 Supervisor General (9)
1 Capataz General (8)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 1ª. (3)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

TRATAMIENTO BITUMINOSO

1 Capataz de 1ª. (6)
1 Maquinista de 1ª. (7)
1 Maquinista de 2ª. (6)
1 Chofer (5)
1 Oficial (5)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 3ª. (1)

FABRICA DE LADRILLOS Y ARTICULOS DE HORMIGON

1 Capataz de 1ª. (6)
1 Oficial (5)
1 Medio Oficial (4)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)
1 Ayudante de 3ª. (1)

DIVISION TALLERES

1 Supervisor General (9)
1 Chofer (5)

OFICINA ADMINISTRATIVA

1 Medio Oficial (4)
1 Auxiliar (2)
1 Ayudante de 3ª. (1)

SECCION MECANICA

1 Jefe de Sector (7)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Medio Oficial (4)
1 Medio Oficial (4)

SECCION HERRERIA

1 Jefe de Sector (7)
1 Oficial (5)
1 Oficial (5)
1 Medio Oficial (4)

PROGRAMA 7-13

DEPARTAMENTO DE PROMOCION Y DESARROLLO

1 Director General
1 Asesor (E-2)

SECCION TURISMO

1 Jefe Sección (7)
1 Oficial (4)

OFICINA DE LA JUVENTUD

1 Jefe Sección (7)
1 Oficial (4)

SECCION PROYECTOS PRODUCTIVOS

1 Jefe Sección (7)
1 Oficial (4)

SECCION POLITICAS REGIONALES

1 Jefe de Sección (7)
1 Oficial (4)

ARTICULO 3°.- El cargo de auditor interno creado por el artículo 2° del presente Decreto será llenado a iniciativa del Intendente Municipal debiendo contar con la anuencia de la mayoría absoluta de componentes de la Junta Departamental.- El profesional designado durará en sus funciones un término de cinco años.- Dispónese como requisito el título de Contador Público y experiencia en la materia.

ARTICULO 4°.- Dispónese que el cargo de Secretario Particular del Intendente (10), sea suprimido al vacar.

ARTICULO 5°.- Dispónese que el cargo de Auxiliar de 2da. (1), de la Sección Mesa de Entrada de la Dirección de Tránsito sea suprimido al vacar.

ARTICULO 6°.- Dispónese como requisito mínimo el título de Docente para la provisión de los cargos de Oficial Especializado (5) de la Escuela de Tránsito.

ARTICULO 7°.- Dispónese que el cargo de Jefe de Sección (Grado 7 A) Restaurantes Municipales sea suprimido al vacar.

DE LOS RECURSOS DEPARTAMENTALES

ARTICULO 8°.- INDEXACION DE LOS EGRESOS.

Los créditos establecidos para los grupos y objetos de los distintos Programas del Presupuesto Municipal, tanto para gastos de funcionamiento como para inversiones, se expresan a valores de diciembre 2005.

Dichos créditos se ajustarán anualmente.

Los ajustes serán realizados de modo uniforme aplicando, como máximo, la variación del Indice General de los Precios al Consumo elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y tomando en consideración las disponibilidades y los recursos previstos en el Presupuesto de Ingresos de la Intendencia Municipal. Para el Grupo 3, se tomarán en

consideración las disponibilidades de las respectivas fuentes de financiamiento previstas.

ARTICULO 9°.- EXPEDICION DE TITULOS DE NICHOS Y PANTEONES.

Derógase el artículo 21 del Decreto Departamental N° 0195 y agrégase al Artículo 20 del Decreto Departamental Nro. 0397 los siguientes incisos:

k) Expedición de títulos de nichos: 2 U. R. (dos Unidades Reajustables)

l) Expedición de títulos de panteones: 4 U.R. (cuatro Unidades Reajustables)

NORMAS PARA FUNCIONARIOS

ARTICULO 10°.- SALARIO VACACIONAL.

Modifícase el artículo 38 del Decreto Departamental Nro. 0195, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto Departamental Nro. 0336 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Fíjase en tres Bases de Prestaciones y Contribuciones (B.P.C) el monto que por concepto de Salario Vacacional percibirán los funcionarios municipales a partir del 1° de enero de 2007 por licencias generadas a partir del 1° de enero de 2006"

ARTICULO 11°.- PRIMA POR ANTIGÜEDAD.

Créase una prima por antigüedad que beneficiará a todos los funcionarios municipales, la que será equivalente mensualmente al 2% (dos por ciento) de la Base de Prestaciones y Contribuciones (B.P.C.) por cada año de antigüedad en el Municipio. La misma se percibirá a partir del cuarto año de trabajo, generándose en ese momento el beneficio por los primeros tres años de labor.

Las incorporaciones a este beneficio, así como los incrementos de antigüedad computables, se verificarán al 1º de enero de cada año. Para el cómputo de la antigüedad se sumarán los períodos de actividad continuos o discontinuos en la Administración Municipal, computándose para los jornaleros a razón de un mes cada veinticinco jornales.

Ningún funcionario podrá gozar de esta suma en más de un cargo o función, debiendo en su caso optar por percibirlo en uno de ellos. Esta partida no integrará el sueldo básico del funcionario, y se registrará en un renglón especial.

Derógase el Art. 50 del Decreto departamental No. 0114/91 y el Art. 6º del Decreto departamental No. 028/85.

No regirá para el Gobierno Departamental de Flores el tope de treinta años establecido por el Art. 4° del Decreto del Poder Ejecutivo N° 364/85, a efectos del pago de la Prima por Antigüedad.

ARTICULO 12°.- INCENTIVO POR RETIROS DE FUNCIONARIOS.

Se establece un régimen de incentivos para aquellos funcionarios presupuestados o contratados que decidan retirarse de la Intendencia Municipal, hasta del día 31 de octubre de 2006, el que contemplará tres categorías y generará los siguientes beneficios:

a) Funcionarios mayores de 65 (sesenta y cinco) años y menores de 70 (setenta) años de edad a dicha fecha: tendrán derecho a percibir como incentivo, el equivalente a 18 (dieciocho) veces sus haberes vigentes a la fecha del retiro, el que se abonará en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a pagar en igual fecha en que se abonen los sueldos de los funcionarios municipales. Dicho incentivo estará sujeto al régimen de aportación al B.P.S. vigente a la fecha. A su vez, también tendrán derecho a percibir el beneficio de asistencia médica que gozan los funcionarios municipales, por un lapso de 24 (veinticuatro) meses, siempre y cuando no lo perciban por otro lado.

b) Funcionarios que perciban jubilación de algún tipo a dicha fecha: La Intendencia Municipal queda facultada a no renovar los contratos correspondientes a dichos funcionarios, a la fecha de vencimiento del que esté vigente. En caso de hacer uso de esa facultad, abonará al funcionario en cuestión una partida extraordinaria por concepto de incentivo, igual a la que se detalla en el literal c).

c) Funcionarios no comprendidos en las categorías anteriores y con una antigüedad no inferior a 2 (dos) años: tendrán derecho a percibir una partida extraordinaria por concepto de incentivo, equivalente a 12 (doce) veces sus haberes vigentes a la fecha del retiro, el que se abonará al contado, en igual fecha en que se abonen los sueldos de los funcionarios municipales correspondientes al mes que esté en curso. Dicho incentivo estará sujeto al régimen de aportación al B.P.S. vigente a la fecha. A su vez, también tendrán derecho a percibir el beneficio de asistencia médica que gozan los funcionarios municipales, por un lapso de 24 (veinticuatro) meses, siempre y cuando no lo perciban por otro lado.

Las partidas de incentivos antes mencionadas no son acumulables con la partida por egreso actualmente vigente, sino que en estos casos la sustituyen.

Quedan exceptuados de este régimen los cargos políticos y de particular confianza.

Los funcionarios que se acojan al presente régimen de incentivos por retiro, no podrán reingresar a la Administración Municipal -bajo ninguna modalidad de contratación- durante un período mínimo de 5 (cinco) años. En caso de hacerlo, deberán restituir el monto total percibido por este régimen, al momento del reingreso.

Las partidas establecidas en el presente artículo, que efectivamente se abonen, darán lugar a la realización de una trasposición de Objetos dentro del propio Grupo 0, reduciendo la asignación presupuestal de los Objetos de haberes corrientes de cada funcionario en cuestión, e incrementando en igual importe el Objeto correspondiente al incentivo.

ARTICULO 13°.- AJUSTE DE HABERES.

A partir del 1º de julio de 2006, los funcionarios municipales ajustarán sus haberes semestralmente, los días 1º de enero y 1º de julio de cada año, por el 100% de la variación del I.P.C. que fija el Instituto Nacional de Estadísticas para el semestre anterior a la fecha del ajuste.

Establécese la recuperación salarial de 1 punto porcentual anual por encima del I.P.C. a partir del 1° de julio del año 2007 en tanto la misma no provoque desequilibrio presupuestal.

La presente fórmula de ajuste de haberes y de recuperación salarial quedará supeditada a que se mantengan en el país las condiciones macroeconómicas previstas por el Gobierno Central y no sucedan situaciones que fueran manifiestamente imprevisibles.

ARTICULO 14°.- Establécese una partida fija anual para los funcionarios municipales de hasta $ 1.000 (pesos un mil), la cual podrá ser paga de una sola vez o en forma fraccionada.

La presente partida quedará supeditada al mejoramiento de los índices de gestión de la Administración Municipal cuya medición será oportunamente reglamentada.

ARTICULO 15°.- Incorpórase al ámbito departamental lo previsto en el artículo 35 del Decreto Ley 14.189 (Artículo 1171 del TOFUP), constituyéndose obligatorio el cese de todo aquel funcionario que tenga algún derecho jubilatorio configurado y que cumpla 70 (setenta) años de edad.

ARTICULO 16°.- A los efectos de no lesionar la carrera administrativa de los funcionarios de aquellos reparticiones trasladadas de Departamentos, y a los efectos de las coberturas de las vacantes existentes o que se produzcan en el futuro, podrán aspirar funcionarios tanto del Departamento del que provienen o de aquel al que fueron destinados.- La presente disposición tendrá una vigencia de tres años a partir de la promulgación del presente decreto.

ARTICULO 17°.- La Intendencia podrá realizar convenios con productores comerciales e industriales y con sus asociaciones representativas, para fomentar, incentivar o respaldar iniciativas económicas que contribuyan al desarrollo del departamento, tomando particularmente en cuenta los impactos sociales, laborales y ambientales de las iniciativas de que se trata.

A esos efectos se podrán contemplar incentivos fiscales, los que en cada caso deberán ser aprobados por la Junta Departamental de Flores.

ARTICULO 18°.- Deróganse todas las disposiciones que directa o indirectamente se opongan a lo aquí dispuesto.

ARTICULO 19°.- Comuníquese, insértese, etc.-

JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORES, EN TRINIDAD A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Edil Sr. HILARIO GARCIA BORGES, Presidente; Sra. LEA DANYS CALERO, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Trinidad, 30 de Junio de 2006

(060036). Res. 11.098.2006.

VISTO:- Los presentes obrados.

SE RESUELVE:- Promúlgase el Decreto Departamental Nro. 0552. Por División Secretaría comuníquese y pase a la Oficina de Prensa y Difusión, para su publicidad. Siga al Departamento de Hacienda (División Contaduría) a los efectos que correspondan y oportunamente, archívese.

Dr. ARMANDO CASTAINGDEBAT, INTENDENTE MUNICIPAL; Esc. RICARDO BEROIS QUINTEROS, SECRETARIO GENERAL.

Rosario, 27 de Junio de 2006.
Esc. LILIANA SALOMON, ACTUARIA ADJUNTA.
01) $ 2440 10/p 22543 Jul 04- Jul 17

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES
PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

SEGUNDO TURNO

ALICIA ESTHER MEDINA (Ficha "B" Nº 225-298/2006).
Habilitado por feria.

CONVOCATORIAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. SEGUNDA CONVOCATORIA.-

Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Jueves 27 de Julio del corriente año a la hora 20 en el local de la

Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria y el Balance Ejercicio 2004/2005.-
3) Proyecto de distribución de Excedentes de Percepción 2004/2005y en su caso los otros puntos establecidos en el apartado a) del Artículo 22.-
4) Informe de Comisión Fiscal.-
5) Presupuesto Ejercicio 2005/2006.-
6) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de segunda convocatoria, se hace saber que transcurridos treinta minutos de la hora fijada, la Asamblea dará comienzo, sesionará y resolverá con el número de socios presentes.-
Por Consejo Directivo de CO.M.TA.-
Dr. Alfredo De Mattos, Presidente; Dr. Juan Pírez Merlo, Secretario.
03) $ 4620 5/p 22607 Jul 05- Jul 11

PINTURAS INDUSTRIALES S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Julio de 2006 a las 10.00 horas en primer llamado y 10.30 horas en segundo llamado, en el domicilio de la Sociedad, María Orticochea 4845, Montevideo, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día:
ORDEN DEL DÍA
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración de Estados Contables, destino de resultados, memoria del ejercicio económico e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2006.
3. Elección de los miembros del Directorio y Síndico.
4. Ratificar remuneración del Síndico.
5. Designación de un accionista para firmar el Acta de esta Asamblea.
NOTA: Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos Sociales, para poder participar en la Asamblea, deberán estar inscriptos en el libro de Registro de Accionistas, el cual se abrirá el día de la Asamblea a las 9.00 horas y se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de depósitos librados por entidades de intermediación financiera, corredores de Bolsa, depositario judicial u otras personas en cuyo caso se requerirá la certificación notarial.
Montevideo, 3 de Julio de 2006
El Directorio.
03) $ 2772 3/p 22640 Jul 05- Jul 07

CONVOCATORIA

Citación a Asamblea Extraordinaria de Accionistas de ENTICOR S.A.
El Directorio de ENTICOR S.A. cita a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a desarrollarse en su sede de Av. Rivera s/n de la ciudad de Canelones, el día 19 de julio de 2006 a las 10 hs. en primera convocatoria y 10.30 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:
- Resolver la escisión de la sociedad (art. 116 Ley 16.060), en su defecto proceder a la disolución de la sociedad (art. 159 inc. 1 Ley 16.060)
- Resolver la acción de exclusión de los accionistas que mediante la ocupación de la sede fabril, impidieron el desarrollo de los negocios sociales, así como perjudicaron cumplimiento de contratos e impidieron la realización de acciones de preservación del patrimonio social.
- Remoción del Director Gustavo Prato por haber participado de la ocupación ilegal de la planta fabril.
- Decidir promover acciones judiciales de responsabilidad contra los accionistas y/o integrantes del Directorio que hubiesen participado de la ocupación de la sede fabril de Enticor S.A.
Para comparecer se deberá exhibir y registrar las acciones hasta media hora antes del comienzo del acto.
03) $ 2520 3/p 22707 Jul 06- Jul 10

U.C.O.T. UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por este medio se convoca a los socios de la UNION COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE (U.C.O.T.); al Levantamiento del Cuarto Intermedio de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 10/06/2006, que se llevará a cabo el 30 de julio de 2006 a la hora 1:00 en el local del CINE MATURANA, sito en la Av. Agraciada 3178.
EL ORDEN DEL DIA será el siguiente:
5- Informe definitivo de la Comisión de Reforma de Estatutos Sociales y Reglamento de Estatutos de la Cooperativa.
6- Designar dos socios para firmar el acta.
Carlos Mederos, Secretario.
03) $ 1512 3/p 22745 Jul 06- Jul 10

CRUZ S.A.

El Directorio de Cruz S.A. cita a usted para ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a realizarse el día 26 de julio de 2006 en Avda. 18 de Julio 1350 a la hora 15:00 a tratarse como único punto del orden del día la ratificación o rectificación de la resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 8 de junio del corriente.
La presente citación debe considerarse fehaciente al tenor del art. 348 de la ley 16.060. Los Señores accionistas deberán cumplir los requisitos del art. 350 inc. 3 de la ley 16.060, con 48 horas de anticipación, en el local mencionado o presentar sus acciones al concurrir a la Asamblea. Se hace saber, asimismo que en caso de fracasar la primera convocatoria, se ha fijado la Asamblea en segunda convocatoria una hora después.
03) $ 2016 3/p 22785 Jul 06- Jul 10

PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A.

Asamblea Especial de la Serie A

Se convoca a los Señores Accionistas titulares de acciones Serie A para la Asamblea Especial de la Serie que tendrá lugar en el local social de la calle Miraflores 1445 el día 29 de julio de 2006 una vez finalizada la Asamblea General Extraordinaria que reunirá el mismo día, para tratar el siguiente orden del día:
1. Elección de tres miembros titulares del Directorio y sus respectivos suplentes.
2. Elección de dos miembros titulares de la Comisión Fiscal y de sus respectivos suplentes.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el Libro de Registro de Asistencia, por lo menos con 3 (tres) días hábiles antes del señalado para que tenga lugar la Asamblea.
03) (Cta. Cte.) 3/p 52800 Jul 06- Jul 10

PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A.
Asamblea Especial de la Serie B

Se convoca a los Señores Accionistas titulares de acciones Serie B para la Asamblea Especial de la Serie que tendrá lugar en el local social de la calle Miraflores 1445 el día 29 de julio de 2006 una vez finalizada la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el mismo día, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y de sus respectivos suplentes.
3. Elección de un miembro titular de la Comisión Fiscal y de su respectivo suplente.
4. Designación de Presidente del Directorio y de quien habrá de suplirlo en caso de vacancia.
5. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se inscriba en el Libro de Registro de Accionistas por lo menos 3 (tres) días hábiles antes del señalado para que tenga lugar la Asamblea.
03) (Cta. Cte.) 3/p 52801 Jul 06- Jul 10

PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A.
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle Miraflores 1445 el día 29 de julio de 2006 con la primera convocatoria a las 10:00 horas y la segunda convocatoria a las 11:00 horas , para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Secretario de la Asamblea (Art. 353 Ley 16.060)
2. Balance General (estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de origen y aplicación de fondos), Memoria e Informe de la Comisión Fiscal correspon-

diente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2005.
3. Responsabilidad de los Directores y de los miembros de la Comisión Fiscal.
4. Designación de los accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos Sociales para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el Libro de Registro de Asistencia por lo menos con 3 (tres) días hábiles antes del señalado para que tenga lugar la Asamblea.
03) (Cta. Cte.) 3/p 52802 Jul 06- Jul 10

PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. Asamblea General Extraordinaria.

El Directorio de PLUNA Líneas Aéreas Uruguayas S.A. convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle Miraflores 1445 el día 29 de julio de 2006 con la primera convocatoria a las 12:00 y la segunda convocatoria a las 13:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea (artículo 353, Ley 16.060).
2. Tratamiento de consideraciones de la Auditoría Interna de la Nación y de decisiones de las Asambleas de fechas 27 de junio de 1995, 20 de febrero de 1997 y 1º de abril de 2004, relacionadas con el capital y el patrimonio social y sus balances correspondientes.
3. Capitalización de aportes irrevocables. Aumento de capital integrado. Limitación o suspensión del derecho de preferencia (Art. 330, Ley 16.060).
4. Reforma del Estatuto.
5. Consideración del Balance Especial.
6. Reintegro del capital (artículo 160 de la ley 16.060). Limitación o suspensión del derecho de preferencia. (Art. 330, Ley 16.060).
7. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea (artículo 103, Ley 16.060).
Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se les inscriba en el Libro de Registro de Asistencia por lo menos 3 (tres) días hábiles antes del señalado para que tenga lugar la Asamblea.
03) (Cta. Cte.) 3/p 52803 Jul 06- Jul 10

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

"La DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL POLICIAL por intermedio del SERVICIO DE TUTELA SOCIAL POLICIAL comunica a todas las personas que tengan familiares directos sepultados en el Panteón Policial del Cementerio del Norte cuyo fallecimiento fuese de más de dos años y medio y no hayan sido reducidos, que deben presentarse en el Servicio de Tutela Social Policial sito en calle Mercedes Nro. 1021 de Montevideo, Sección Panteón de 08:00 a 12:00 horas en el plazo de diez días hábiles; vencido el mismo se procederá a realizar las reducciones y/o cremaciones de oficio".
04) (Cta. Cte.) 10/p 52557 Jun 26- Jul 07

EMPLAZAMIENTOS

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

GERENCIA SECTOR REGISTROS MUNICIPALES

EMPLAZASE a cualquier interesado y/o titular del NICHO Nº 18 Sector A del Cementerio San Jacinto, registrado a nombre de Juana, Pablo Diego, Carmelo, María Zulma y Tomás PEREZ ESPINO, bajo apercibimiento de caducidad de derechos.-
PRESENTARSE en la Junta Local San Jacinto, dentro de los 90 días contados a partir de la presente publicación (Arts. 12 y 13 Ordenanza Necrópolis 2763/80).-
EXPTE. CH 10227/988. MARTHA S. CASTELLUCCIO, Gerente de Sector, Cargo 121.
08) (Cta. Cte.) 7/p 52665 Jun 30- Jul 10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CERRO LARGO

EDICTO.-

Melo, 16 de Junio de 2006.-
Emplácese al señor Manuel Alberto Di Martino Godoy a presentarse en el Departamento Jurídico, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 5359/05 caratulado Oficina de Recuperación de Activos Matrículas EM- 41.118, EM- 41.606, EM-37.138, EM 43.240 y de la Resolución Nº 202/2006 del Intendente de Cerro Largo en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.-
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52697 Jul 04- Jul 17

EDICTO.-

Melo, 20 de Junio de 2006.-
Emplácese al señor Claudio Alberto Schulz Theis a presentarse en el Departamento Jurídico, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 5845/05 caratulado Intimación de pago padrón rural 5110 y de la Resolución Nº 478/2005 del Intendente de Cerro Largo en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.-
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52698 Jul 04- Jul 17

EDICTO.-

Melo, 28 de Junio de 2006.-
Emplácese al señor Santiago Copatti López y Neda López Olivera a presentarse en la Oficina Jurídico Notarial, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 4979/06 caratulado deuda contribución rural, en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52699 Jul 04- Jul 17

EDICTO.-

Melo, 29 de Junio de 2006.-
Emplácese a la señora Rufina Lucero de los Angeles, a presentarse en la Oficina Jurídico Notarial, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 6028/05 caratulado "Intimación de pago padrón Nº 1913 rural", y de la Resolución 565/05 en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52700 Jul 04- Jul 17

EDICTO.-

Melo, 28 de Junio de 2006.-
Emplácese a los señores Antonia Fernández, Juan Francisco Fernández, Saul Fernández, Clara Fernández Denis a presentarse en la Oficina Jurídico Notarial, de la Intendencia de Cerro Largo a los efectos de notificarse del Expediente 4207/06 caratulado "Dirección Nacional de Bomberos, eleva informe en una finca Ruta 8 Nº 1111", en un plazo de 10 días hábiles bajo apercibimiento de tenérselo por notificado.
Cnel. (r) Ambrosio W. Barreiro, Intendente de Cerro Largo; Myriam Alvez Vila, Secretaria General.
08) (Cta. Cte.) 10/p 52701 Jul 04- Jul 17

EXPROPIACIONES

PODER EJECUTIVO

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica que el

Poder Ejecutivo por Decreto del 17 de noviembre de 2006 ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno necesaria para un Pozo de Bombeo, empadronada con el Nº 12.771 (p), Fracción A de la Localidad Catastral de Minas, Departamento de Lavalleja, propiedad del Club Nacional de Fútbol de Minas, y de acuerdo al plano del Ing. Agr. Raúl Castro Presa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja), el 10 de febrero de 2005 con el Nº 9390, tiene una superficie de 330 m 90 dm, y se deslinda así: al Sureste, 12 m; al Suroeste, 27 m 59; al Noroeste 12 m y al Noreste 27 m 55 lindando por los cuatro vientos con el Padrón Nº 12.771 (p)
El bien fue tasado por la Dirección Nacional de Catastro en la suma de U.R. 255,6797
Expte Nº 425/05
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Roxlo Nº 1275 piso 5º, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 52617 Jun 28- Jul 07



Montevideo, julio 6 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

HECTOR WALTER FIGUEIRAS, 50 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en calle N; 18 - 3765 Casabó y NORMA ROSALÍA ALCOBA, 40 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en calle 18 N. 3765 Casabó.
14) $ 255 3/p 22657 Jul 06- Jul 10

HUGO OMAR BARRIOS, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rambla 25 de Agosto S/n y KATERINE VIRGINIA SUAREZ, 32 años, soltera, empleada, peruana, domiciliada en Roque Graceras 640 ap 706.
14) $ 255 3/p 22670 Jul 06- Jul 10

SEBASTIAN FINOCCHIETTI, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado en Guillemette 2316 y BETTINA SUEIRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gral Farías 2823 Ap. 1.
14) $ 255 3/p 22686 Jul 06- Jul 10

RODOLFO FRANCISCO BERNIAL, 71 años, viudo, carpintero, oriental, domiciliado en Piratas 4939 y LEONOR TORRES, 53 años, divorciada, tarotista, oriental, domiciliada en Charrúa 2779.
14) $ 255 3/p 22688 Jul 06- Jul 10

YAMANDU FIGARES, 40 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 3862 Ap. 302 y JACQUELINE YANET MAITZA, 37 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Marco Aurelio 3862 Ap. 302.
14) $ 255 3/p 22691 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 3

CLAUDIO LEONARDO COSTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubí 4711 y VANESA STEFANI CURCHO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ascasubí 4711.
14) $ 255 3/p 22656 Jul 06- Jul 10

SEBASTIAN ANDRES ELIZALDE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reyes 1638 y PAULA LILIANA CASARINO, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Reyes 1638.
14) $ 255 3/p 22703 Jul 06- Jul 10

NICOLAS CASTRO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel Quintela 3166/1902 y CARLA GIANINA PALADINO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Manuel Quintela 3166/1902.
14) $ 255 3/p 22711 Jul 06- Jul 10

ZHAN JIN, 42 años, soltero, comercio, chinor/l, domiciliado en Convención 1295/603 y LINLIN GUO, 23 años, soltera, comercio, china, domiciliada en Convención 1295/603.
14) $ 255 3/p 22719 Jul 06- Jul 10

IN EXTREMIS

MANUEL TOMASINI, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Millán 3390 y MARIA MONICA ACOSTA, 70 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Millán 3390.
14) (Cta. Cte.) 3/p 52721 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 4

GUSTAVO JAVIER LOPEZ, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Rancagua 4070/3 y NATALIA BANEGA, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Rancagua 4070.
14) $ 255 3/p 22696 Jul 06- Jul 10

GABRIEL LEONARDO GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomkinson 1804 y CAROLINA MOLINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Tomkinson 1804.
14) $ 255 3/p 22736 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 5

ARTIGAS URUGUAY MELGAREJO, 63 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en G ral Flores 4095 ap 101 y ANA MARIA MARSIGLIA, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Gral Flores 4095 ap 101.
14) $ 255 3/p 22738 Jul 06- Jul 10

RAUL NELSON OLIVERI, 85 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Mones Roses 6454 y THAIS CEZAR, 34 años, soltera, labores, brasileña, domiciliada en Mones Roses 6454.
14) $ 255 3/p 22747 Jul 06- Jul 10

OFICINA No. 6

JOSE MANUEL REY, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2090 ap. 2 y VIRGINIA MILAGROS PERAZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2090 ap. 2.
14) $ 255 3/p 22689 Jul 06- Jul 10

CARLOS FABIAN SHAHNAZARIAN, 32 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Dr. Gallinal 2064 ap. 104 y NOEMI FLORA KOYOUNIAN, 31 años, soltera, diseño gráfico, oriental, domiciliada en Gallinal 2064 ap. 104.
14) $ 255 3/p 22692 Jul 06- Jul 10

LEONARDO DANIEL SANT'ANA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Saldanha da Gama 3901/201 y DANIELA EVANGELINA MURRU, 37 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Saldnha de Gama 3901/201.
14) $ 255 3/p 22715 Jul 06- Jul 10

OBDULIO CARLOS SOCA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Las Flores 4305 bis y ANA MARIA MENDEZ, 51 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Solano López 1729.
14) $ 255 3/p 22735 Jul 06- Jul 10

DIEGO JOSE SANTO, 29 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado en Chaná 1835 y JORDANA THAIZ VAEZA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Chaná 1835.
14) $ 255 3/p 22748 Jul 06- Jul 10

DARDO ALBERTO SILVERA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 4411 y MARIA CATALINA BASSAL, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Islas Canarias 4831.
14) $ 255 3/p 22750 Jul 06- Jul 10

Montevideo, julio 5 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la

advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley." Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

FERNANDO WALTER BANGERTER, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Martí 3295 apto 402 y DANIELA LAURA MARTINEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José Martí 3295 apto 402.
14) $ 255 3/p 22590 Jul 05- Jul 07

SERGIO FISCHEL, 41 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 961 Ap. 301 y FABIANA ISGUIEFF, 33 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Av. Brasil 2815 Ap. 306.
14) $ 255 3/p 22593 Jul 05- Jul 07

GASTÓN DANIEL FAGUAGA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en María Stagnero de Munar 2310 ap 3 y LAURA KARINA SOSA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en María Stagnero de Munar 2310 ap 3.
14) $ 255 3/p 22596 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 3

JORGE ANTONIO JAUREGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Serrato 2717/8 y LORENA NATALIA CARABAJAL, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Serrato 2717/8.
14) $ 255 3/p 22595 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 4

CHRISTIAN JEAN LEGRAND, 66 años, divorciado, ingeniero, belga R/L, domiciliado en 21 de Setiembre 2869/901 y MARTA BEATRIZ BENAVENTE, 46 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2869/901.
14) $ 255 3/p 22617 Jul 05- Jul 07

DAMIAN GUTIERREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camoens 1483 y JESSICA PAOLA ALVEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Cont. Berna 2591.
14) $ 255 3/p 22631 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 5

LUIS JAVIER TORRES, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Camerún 87 y EDITH ETHEL MOREIRA, 44 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Camerún 87.
14) $ 255 3/p 22589 Jul 05- Jul 07

ROBERTO MIRAMONTE, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1272. 2 y MARIA del CARMEN REY, 47 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Nicaragua 1272. 2.
14) $ 255 3/p 22626 Jul 05- Jul 07

NICOLAS OHOLEGUY, 33 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Bartolomé Hidalgo 2890 1 y VERONICA CLAUDIA FOGLINO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Bartolomé Hidalgo 2890 1.
14) $ 255 3/p 22634 Jul 05- Jul 07

NESTOR ADRIAN MUIÑO, 31 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Juan B Blanco 737 101 y VALERIA GONZALEZ, 29 años, soltera, maquilladora, oriental, domiciliada en Colonia 889 201.
14) $ 255 3/p 22643 Jul 05- Jul 07

CLAUDIO FABIAN MEZZETTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3667 y KARINA EDITH MAITE, 34 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3667.
14) $ 255 3/p 22655 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 6

JORGE WILSON SOUTO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Maciel 1522/302 y BEATRIZ JANNET BELLUSCI, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maciel 1522/302.
14) $ 255 3/p 22629 Jul 05- Jul 07

DANNY BEN HUR SILVA, 25 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Escuchas 5086 y CAROLINA GRACIELA ZAPPIA, 28 años, divorciada, empleada, argentina, domiciliada en Escuchas 5086.
14) $ 255 3/p 22635 Jul 05- Jul 07

ALVARO JULIÁN SARAVIA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Batoví 2336/101 y ALICIA JANET MILLOS, 35 años, soltera, psicomotricista, oriental, domiciliada en Batoví 2336/101.
14) $ 255 3/p 22642 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 7

JOSE ERNESTO NOVOA, 55 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado en Mississipi 1530 y MARIA AURORA MEDINA, 40 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Mississipi 1530.
14) $ 255 3/p 22633 Jul 05- Jul 07

WALTER CESAR VEGA, 48 años, soltero, pensionista, oriental, domiciliado en Santiago Sierra 3181 y NILDA CURBELO, 60 años, divorciada, pensionista, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3181.
14) $ 255 3/p 22646 Jul 05- Jul 07

SEBASTIAN URIEL PIREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 2 2310, Cerro y SILVANA TORRES, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Calle 2 2310, cerro.
14) $ 255 3/p 22650 Jul 05- Jul 07

REMATES

PODER JUDICIAL

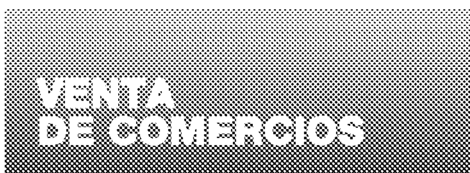
RIONEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

-. EDICTO.-

Por disposición del Señor Juez Lerado de Primera Instancia de Young, en los autos caratulados: COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CREDITO (COFAC) C/ MAJUL NAMI, JORGE ANTONIO; MAJUL NADRUZ, DAIANA NAZIRA, MAJUL NADRUZ, LEILA DALIDA Y MAJUL NADRUZ, FADUA SORAYA. juicio ejecutivo con garantía prendaria, Y C/ FERRET RUIZ, MARIA ERLINDA Y MONTESANO FERRET, CRISTINA. juicio ejecutivo. . IUE: 318-560/2002, se hace saber que el día 21 DE JULIO DE 2006, a la hora 15:00 y en el Hall del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Young, Montevideo 3397 de la Ciudad de Young, el Martillero ALBERTO ZINOVEEV, matrícula 4353, RUC 1300 4678 0015, asistido por la Sra. Alguacil de la Sede, procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor,- en dólares americanos- el siguiente bien: terreno con cosntrucciones, ubicado en la 4a. Sección Judicial de Río Negro, -antes 5a.- localidad catastral Young, PADRON 355, señalado como solar "5" de la manzana 134, que según plano del Agrimensor Adolfo Musso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro, con el Número 87, el 29 de octubre de 1947, según el cual se compone de una superficie de -dos mil novecientos ochenta y cinco metros, dos mil trescientos once centímetros-, que se deslindan así: al Sureste 3 rectas de 21 metros 38 centímetros, 21 metros 22 centímetros y 111 metros 90 centímetros dando la primera de frente a Avenida 18 de Julio entre las calles 25 de Agosto y Diego Young, y lindando las otras dos con propiedades de Elías Soufer, José Corletto y Héctor Otazú, (hoy Padrones 928, 354, 353, 1.368, 1.686y 352); al Noreste recta de 18 metros 46 centímetros de frente a calle Diego Young, entre 18 de Julio y Vía Férrea; al Noroeste 137 metros 6 centímetros limitando con Vía Férrea; y al Sureste 35 metros 40 centímetros limitando con Lorenzo Tassano y Vía Férrea (hoy Padrón 952).- SE PREVIENE: 1)- Que el mejor postor deberá consignar el 15% de su oferta al momento de serle aceptada.- 2) que serán de su cargo la Comisión del Sr. Rematador y los damás gastos que la Ley impone.- 3). Que en el inmueble existen construcciones

desconociéndose el estado de las mismas respecto a su regularización en el Banco de Previsión Social.- 4) que el inmueble se encuentra actualmente ocupado, desconociéndose la relación existente entre los ocupantes y los propietarios. 5).- Que existen acreedores embargantes por el posible remanente que pudiera quedar de la subasta.- Y a los efectos legales, se efectúan éstas publicaciones en la Ciudad de Young, a los veinte días del mes de Junio de dos mil seis. Habilitándose la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones correspondientes. Esc. Luisa Vico de Benedetti, ACTUARIA ADJUNTA.
20) $ 4896 3/p 22594 Jul 05- Jul 07



LEY 26/9/1904
GRACIELA LACOSTE Y ROBERTO RUIZ VENDIERON A ELIZABETH MORIONDO: MERCERIA "LENTEJUELAS" SITA EN CALLE URUGUAY 672 LOCALES 2 Y 3, SALTO.
ACREEDORES ALLI.
25) $ 2720 20/p 20416 Jun 09- Jul 07

LEY 2904.- IMPACTO VISUAL S.R.L. prometió vender a LAFECOR S.A. Establecimiento Comercial (Rodó 2165, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 20495 Jun 09- Jul 07

Ley 2904. Manuel Rubal prometió vender a Jorge Cabrera, quiosco sito en Avenida Fernández Crespo esquina Mercedes, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 20496 Jun 09- Jul 07

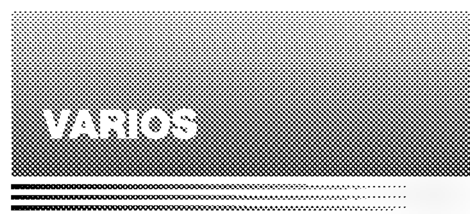
Ley No. 2904 26/09/04
"Superservicio Limitada" prometió vender a "Salvatore I SRL", Estación de Servicio sito en Avenida Damaso Antonio Larrañaga No. 3434, Montevideo, acreedores presentarse en Ejido 1209/17.
25) $ 2720 20/p 21611 Jun 22- Jul 20

LEY 2904.- Zuleica de los Santos prometió vender a María Fernández kiosko en Solano López 1993, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 21727 Jun 23- Jul 21

Ley 2904. Goucheng LIU Y Guifen LI prometieron vender a Shucan WANG comercio MOON RIVER (Colonia 831, Montevideo). Acreedores allí.
25) $ 1360 20/p 22069 Jun 27- Jul 25

LEY 26/9/1904 Oscar Vibanco prometió vender a GONBER SRL Papelería ZORBA sita en Juan Benito Blanco 1154, Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 22485 Jul 03- Jul 31

LEY 26/9/1904
Fecha: 24/06/2006 - GERMAR LTDA. promete vender a "COBOE S.A.", Farmacia (Farmacia SOLANA) sita en Av. Rivera No. 4240, Montevideo. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Av. 18 de Julio 841 esc. 501, Montevideo.
25) $ 2720 20/p 22641 Jul 05- Ago 02



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

Se notifica por este único medio al ex CABO (PA) (CP) Alfonso Manuel FONTANS SUAREZ de la Resol. Min. B-0568 del 30/05/06, mediante la cual se acepta la renuncia al cargo con fecha 02/05/06.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52731 Jul 06- Jul 10

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional, una solicitud de CARLOS ALBERTO SA ANTUNES Y CIA., para regularizar un represamiento que embalsa las aguas de la Cañada de Figueredo, tributaria del Arroyo San Luis, afluente del Río Negro, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en el padrón Nº 5.197 de la 8ª sección catastral del departamento de Rivera.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 24 de AGOSTO del año 2006, a las 11:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Río Branco, sita en la calle Felipe Ferreiro 409, de dicha ciudad.- Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó.
27) $ 2268 3/p 22678 Jul 06- Jul 10

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY



(Artículo 223 Ley 17.823)

Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay
División Recursos Humanos
Departamento de Personal

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 del Decreto Ley Nº 14.416 del 28.12.975 y por Decreto 241/969, se notifica al funcionario Sr. José Carlos Garcia Marsicano de la Resolución del Directorio Nº 254/006 de fecha 22/02/06 que ha continuación se transcribe: "Declárase que se ha producido la renuncia tácita del Sr. José Carlos García Marsicano C.I: 1.283.711-6 por haber configurado abandono de cargo con fecha 30 de enero de 2005. Firmado: Prof. Pisc. Victor Giorgi. Presidente. INAU. Prof. Lic. Cristina Alvarez. Directora. INAU.
Mª del CARMEN DELGADO, JEFE I (ENC.), Dpto. PERSONAL, I.NA.ME.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52736 Jul 06- Jul 10

VARIOS

OCA S.A.
EXTRAVÍO DE LIBRO

Se comunica el extravío del libro, Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas de la sociedad, registrado con el No. 5263, Fº 145 Lº 40 el 2 de abril de 1987.
Por información dirigirse a Colonia 1424/26 de 10.00 a 17.00 horas de lunes a viernes.
El Directorio.
27) $ 756 3/p 22630 Jul 05- Jul 07

BIEN DE FAMILIA.-
ESCRITURA: 17/5/2006.-
INSCRIPCIÓN: Nº 16006 el 29/5/2006.-
Bien Constituido: Padrón Nº 81.003 Loc. Montevideo.-
Calle: Camino Propios Nº 3981.-
Constituyente: Wenceslao Moliné da Luz y Martha Susana Rossa Ferrari.-
Beneficiarios: Wenceslao Moliné da Luz y Martha Susana Rossa Ferrari.-
Tasación: UR 1.695,75.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52559 Jun 26- Jul 07

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 14/6/2006
Inscripción No. 18.612 año 2006
Bien constituido: padrón 1406/101 Localidad Montevideo
Calle Salto 1237 apartamento 101
Constituyente: Carmen Acosta Azpiroz
Beneficiario: Carmen Acosta Azpiroz
Tasación UR 3.148.
27) (Cta. Cte.) 10/p 52582 Jun 27- Jul 10

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

APERTURA DE SUCESIONES PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

COLONIA
JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ZUNINO LIMONGI, ILDA MAGDALENA (FICHA 223-334/2006).
Habilitado por feria.
Colonia, 27 de Junio de 2006.
Esc. Raúl Rosello, ACTUARIO.
01) $ 2440 10/p 22767 Jul 07- Jul 21 (0001)

CONVOCATORIAS

TONOSOL S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

Convocase a los accionistas de Tonosol S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el martes 25 de julio de 2006 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 en segunda convocatoria en la calle Victor Soliño 349 para tratar el siguiente orden del día:
1. Ratificación y rectificación del Balance General, Memoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2005.
2. Designación de un accionistas para firmar el Acta.
Montevideo 3 de julio de 2006
El Directorio.
03) $ 1260 3/p 22778 Jul 07- Jul 11 (0002)

CITACION A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ARCUN S.R.L.

Los socios de ARCUN SRL, que representan el 60% de su capital social, citan a Asamblea Extraordinaria de Socios el día 21 de julio de 2006, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
Cambio del actual y nombramiento del nuevo Socio Administrador.
1a. Convocatoria para las 16,00 hs.
2a. Convocatoria para las 17,00 hs.
Lugar: Convencion 1421.
03) $ 1008 3/p 22846 Jul 07- Jul 11 (0003)

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

**DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.**

Se hace público y notifica a los propietarios del bien Padrón Nº 50.743, que se encuentra para ser declarada cedida de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Municipio de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 del 28/03/1912, el área de 75 mc 61 librada al uso público y correspondiente al ensanche del Br. José Batlle y Ordoñez.
El Expediente 6402-002307-99, se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 3/p 52753 Jul 07- Jul 11 (0004)

**Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y se notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 52408 que ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 63/04 del Departamento de Planificación, de fecha 8 de octubre de 2004 afectado a espacio libre en el encuentro del Arroyo Miguelete con el Br. José Batlle y Ordóñez. El expediente No. 6402-001132-04 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
09) (Cta. Cte.) 3/p 52754 Jul 07- Jul 11 (0005)

**Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
Unidad de Expropiaciones
Sección Administración Documental y Archivo
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO**

Se hace público y se notifica al propietario, del bien inmueble empadronado con el No. 52409 que ha sido designado para ser expropiado por Resolución Nº 63/04 del Departamento de Planificación, de fecha 8 de octubre de 2004 afectado a espacio libre en el encuentro del Arroyo Miguelete con el Br. José Batlle y Ordóñez. El expediente No. 6402-001148-04 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de 90 (noventa) días.
09) (Cta. Cte.) 3/p 52755 Jul 07- Jul 11 (0006)

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

ENTES AUTONOMOS

A.N.C.A.P. - ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 4/90446: CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA
APERTURA: 19 de JULIO de 2006 HORA: 14 y 30
COSTO DEL PLIEGO: U$S 500,oo (quinientos dólares americanos)
LOS PLIEGOS DE CONDICIONES PUEDEN ADQUIRIRSE EN LA SECCION TESORERIA -PLANTA PRINCIPAL DEL EDIFICIO ANCAP- SITO EN PAYSANDÚ Y AVDA. LIBERTADOR BRIG. GRAL. LAVALLEJA, DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9 A 12 Y DE 13 A 16 HORAS. LAS CONSULTAS PUEDEN EFECTUARSE EN LA SECCIÓN COMPRAS, PLANTA PRINCIPAL DEL MISMO EDIFICIO, EN EL

HORARIO DE 9 A 17 HORAS O A TRAVÉS DEL FAX Nº 902.6545.
ESTAMOS EN INTERNET
VISITENOS EN: www.ancap.com.uy/licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52746 Jul 07- Jul 07 (0007)

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LLAMADO A LICITACIÓN: PÚBLICA P34911a (nuevo llamado) OBJETO: RECONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA DEL EDIFICIO SITO EN CUAREIM Nº 2391 (EX IMPO)

Esta Administración comunica que ha dispuesto prorrogar la apertura de ofertas de la licitación de referencia hasta nuevo aviso.
SUB GERENCIA DE ASESORIA DE ADJUDICACIONES
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52757 Jul 07- Jul 07 (0008)

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIVISION SERVICIOS GENERALES DEPARTAMENTO DE COMPRAS LICITACION PUBLICA Nº 6/06.-

EL INAU LLAMA A AUXILIARES DE ENFERMERIA INTERESADOS EN BRINDAR SUS SERVICIOS EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO Y EN LA ESCUELA DR. ROBERTO BERRO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
APERTURA: 4/8/06
PRIMER LLAMADO: 14.00 HORAS
SEGUNDO LLAMADO: 14:30 HORAS
RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SITO EN DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1796 PRIMER PISO
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 9 A 17 HORAS
HORARIO DE TESORERIA: 12.30 A 17 HORAS
COSTO DEL PLIEGO $ 300.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52752 Jul 07- Jul 07 (0009)

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION PUBLICA No. 1/2006 PRORROGA

Construcción de semipeatonal en calle 25 de Mayo, entre Dr. Ciganda y Asamblea de la ciudad de San José
Nueva fecha de apertura: 10 de julio de 2006
1er. Llamado. Hora 15
2do. Llamado: Hora 16
Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.
12) (Cta. Cte.) 1/p 52758 Jul 07- Jul 07 (0010)



Montevideo, julio 7 de 2006
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FERNANDO LUIS DIAZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 825 y PATRICIA YOLANDA FERREIRA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Inclusa 825.
14) $ 255 3/p 22755 Jul 07- Jul 11 (0011)

GUSTAVO ALEJANDRO DE MARCO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cayetano Moretti 4227/2 y VERONICA ALEJANDRINA STAINO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cayetano Moretti 4227/2.
14) $ 255 3/p 22784 Jul 07- Jul 11 (0012)

OFICINA No. 2

HERNAN BARBOSA, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Fco Soca 1194 y ANA INÉS ABELLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2411 Piso 2.
14) $ 255 3/p 22765 Jul 07- Jul 11 (0013)

OFICINA No. 3

PABLO ARTURO EGUREN, 53 años, divorciado, juez, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3268/001 y MARIA CECILIA SCHROEDER, 44 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Francisco Muñoz 3268/001.
14) $ 255 3/p 22820 Jul 07- Jul 11 (0014)

DANIEL ADEMAR CORREA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 944/2 y RAQUEL MARTINEZ, 43 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Larrobla 944/2.
14) $ 255 3/p 22825 Jul 07- Jul 11 (0015)

OFICINA No. 4

JULIO OMAR GOMEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ibirocay 4020/002 y ANALIA VERONICA BLANCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maximo Gomez 1517.
14) $ 255 3/p 22757 Jul 07- Jul 11 (0016)

ALBERTO WALTER LEMOS, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Pedro Cambell 1518/4 y ALBA ROMERO, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Campbell 1518/4.
14) $ 255 3/p 22766 Jul 07- Jul 11 (0017)

HERNAN NICOLAS GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicolás Bonomi 3333/1414 y VICTORIA NATALIA DURAN, 28 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada en Nicolás Bonomi 3333/1414.
14) $ 255 3/p 22783 Jul 07- Jul 11 (0018)

LUIS GASTON LECHINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Reims 1067 y SARA MARIA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Reims 1067.
14) $ 255 3/p 22832 Jul 07- Jul 11 (0019)

OFICINA No. 5

ISMAEL MARTINEZ, 25 años, divorciado, tec, forestal, oriental, domiciliado en P. Olmida 2747, 1004 y MARIA NOEL NORMEY, 23 años, soltera, empleada, orienral, domiciliada en P. Olmida 2747, 1004.
14) $ 255 3/p 22817 Jul 07- Jul 11 (0020)

DIEGO MONTES de OCA, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Jackson 1324 705 y NATALIA PAULA SOSA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Edil Hugo Prato 2249 801.
14) $ 255 3/p 22822 Jul 07- Jul 11 (0021)

CRISTHIAN LUIS TORENA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno. Cibils 4010 y NATALIA ANAIR HUELMO, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cno Cibils 4010.
14) $ 255 3/p 22826 Jul 07- Jul 11 (0022)

OFICINA No. 6

JORGE DANIEL RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zapadores 4686 y MONICA ISABEL PINTO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1525.
14) $ 255 3/p 22790 Jul 07- Jul 11 (0023)

IGNACIO STORACE, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Av. Italia 6924 y ANDREA QUERALTO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Mantua 6665.
14) $ 255 3/p 22802 Jul 07- Jul 11 (0024)

ALVARO MARCELO RAMOS, 37 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado en Canelones 2476 ap. 104 y PAOLA MARIA MEDICI, 38 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Canelones 2254 ap. 20 3.
14) $ 255 3/p 22821 Jul 07- Jul 11 (0025)

WALTER ALEJANDRO REBAGLIATTI, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rondeau 2396/806 y PAULA DANIELA

VIURRARENA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rondeau 2396/806.
14) $ 255 3/p 22831 Jul 07- Jul 11 (0026)

ALEJANDRO JAVIER SUAREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez 1131/3 y ROSALIA PARODI, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Spencer 4603.
14) $ 255 3/p 22840 Jul 07- Jul 11 (0027)

OFICINA No. 7

WALTER AMARO PINEDA, 31 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado en José Castro 4643 y LOURDES DANIELA HEGUABURO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adolfo Vaillant 660.
14) $ 255 3/p 22791 Jul 07- Jul 11 (0028)

JUAN ANGEL PEREZ, 53 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Chucarro 1134/002 y CLAUDIA BENTANCOR, 37 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Chucarro 1134/002.
14) $ 255 3/p 22799 Jul 07- Jul 11 (0029)

LUIS MARTIN PEREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Trápani 1072 y LORENA PATRICIA RUEDA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Matías Alvarez 3836/703.
14) $ 255 3/p 22838 Jul 07- Jul 11 (0030)

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LEONARDO BUFFO solicita la inscripción de la obra titulada: MI NEGRA (album musical) de su autoría.
Montevideo 05 de julio de 2006.
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 84 1/p 22795 Jul 07- Jul 07 (0031)

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PIGMALION S.R.L.

CONTRATO: 27 ABRIL 2006.
INSCRIPCION: 7066, 31/5/2006.
SOCIOS: MARIA FERNANDA HORVATH RODRIGUEZ y AGUSTINA CARDOZO MICHELENA.
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS EN EL RAMO DE LAVADERO Y ENGRASE DE VEHICULOS EN GRAL.
DOMICILIO: LUIS BATLLE BERRES 6004.
CAPITAL: $ 20.900.- MARIA FERNANDA HORVATH $ 10.450 Y AGUSTINA CARDOZO $ 10.450.
PLAZO: 2 AÑOS.
ADMINISTRACION: INDISTINTA.
22) $ 1485 1/p 22775 Jul 07- Jul 07 (0032)

LEPARADIZE LTDA.

Contrato: 31/05/06
Inscripción: 7957 09/06/06
Socios: RAFAEL BERTANI 95 cuotas
RAUL TOJA 5 cuotas
Capital: $ 30,000.- 100 CUOTAS
Objeto: MARKETING, EVENTOS, RELACIONES PUBLICAS, DISCOTECA, PUB.
Plazo: 30 AÑOS
Administración: RAFAEL BERTANI
Domicilio: MALDONADO.
22) $ 990 1/p 22776 Jul 07- Jul 07 (0033)

RETICOL S.R.L.
CESION CUOTA Y MODIFICACION

contrato 26.5.06
cedente: José Luis MENGOT MASSA y Alejandra SERRATO O'BRIEN
Cesionario: INVERSIONES COLUMBUS LIMITADA
Inscripción: No. 7292 el 26.6.06.
22) $ 990 1/p 22777 Jul 07- Jul 07 (0034)

"LAGUNA S.R.L."
Modificación contrato

Contrato: 6 de febrero de 2006-07-04
Inscripción: Nº 1140 del 23/02/2006
Modificación: clalúsula 6º del contrato social, designándose administrador al Sr. Héctor Daniel Diaz Cabrera.
22) $ 990 1/p 22779 Jul 07- Jul 07 (0035)

LOS DESALMADOS SRL

FECHA: 9/12/05
INSCRIPCION: 11241, 27/12/05
SOCIOS: ALFREDO JOSE VERCELLI, FRANCISCO MOLINARI LIVINI
OBJETO: Prestación de servicios gastronómicos
DOMICILIO: Montevideo
PLAZO: 20 años
CAPITAL: $ 190.000
ADMINISTRACION: ALFREDO JOSE VERCELLI.
22) $ 990 1/p 22780 Jul 07- Jul 07 (0036)

VERDE HORIZONTE S.R.L.
(antes VERDE HORIZONTE S.A.)

ASAMBLEA: 4/4/06
INSCRIPCION: 7705, 6/6/06
SOCIOS: ALEJANDRO SAVIA GAVAGNIN, QUINTIN ROVIRA RAMOS
OBJETO: Compraventa bienes inmuebles
MONTEVIDEO
30 AÑOS
CAPITAL: $ 180.000
ADMINISTRACION: ALEJANDRO SAVIA GAVAGNIN.
22) $ 990 1/p 22781 Jul 07- Jul 07 (0037)

LP LTDA GESTORES Y SERVICIOS
Cesión - Modificación

Contrato 2/5/2006
Inscripción No. 5660/2006
Cedente LEONARDO PORTELA (50 cuotas)
Cesionarios GUSTAVO y ERNESTO BONETTI (25 cuotas c/u)
Administración - representación ERNESTO BONETTI.
22) $ 990 1/p 22786 Jul 07- Jul 07 (0038)

DU S.R.L.

Constitución:- 7 de junio de 2006
Registro Nacional de Comercio:- Nº 8716 el 20/6/06
Capital:- $ 100.000.oo
Socios:- Jorge Adolfo de ARTEAGA CANESSA 90 cuotas;- Carlos Alfredo MORATO ANTUNEZ 10 cuotas.-
Objeto:- Importación de papel y artículos necesarios impresión de diarios y similares.-
Admistrador:- Jorge Adolfo de ARTEAGA CANESSA
Plazo:- 30 años.-.
Domicilio:- MONTEVIDEO.
22) $ 1485 1/p 22823 Jul 07- Jul 07 (0039)

"JBDOS LTDA."
Modificación de Contrato

Fecha: 8/12/05.
Inscripción: Nº 10845 - 15/12/05.
Modifica Administrador: GUILLERMO BADIN BONNET.
22) $ 495 1/p 22827 Jul 07- Jul 07 (0040)

PHILCOM LTDA.

Contrato: 01/06/2006.
Inscripción: Nº 7651 - 07/06/2006.
Socios: Carlos VADELL DEGENER (18 cuotas) - María VADELL AMESPIL (2 cuotas).
Capital: $ 200.000.
Objeto: Importación y service de electrodomésticos.
Plazo: 30 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Indistinta.
22) $ 990 1/p 22828 Jul 07- Jul 07 (0041)

INTERMEDIOS S.R.L.

Contrato: 15/6/2006.
Inscripción: 8780/2006.
Socios: William BELTRAN PANZARDI (Administrador) (20 cuotas).-
Hugo CUBA FRAGA (20).
Objeto: Venta y comercialización de servicios prestados por terceras empresas.
Capital: $ 18.800.
Plazo: 10 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 990 1/p 22829 Jul 07- Jul 07 (0042)

HORNE TRANSPORTES LTDA.
CESION-MODIFICACION

Contrato: 06/06/2006
Inscripción: 8356/2006
Cedente: Diego Horne (99 cuotas)
Cesionario: Sergio Rago
Administración: Sergio Rago.
22) $ 990 1/p 22837 Jul 07- Jul 07 (0043)

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26/09/904. CARLOS EDUARDO BENITEZ BITAR y NATALY YANTAL ROSANO CARABALLO prometieron vender a MARCELO EDUARDO MARTOS SOSA comercio en Ellauri 1320 bis. Acreedores allí.
25) $ 2720 20/p 22839 Jul 07- Ago 04 (0044)

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

Se notifica por este único medio ya a partir del día de la fecha puede darse Vista a las Conclusiones realizadas por el Instructor Sumariante en el Expte. Nº 836/06 de esta Dirección Nacional y por el plazo de 10 días hábiles a la Crio. (PT) (CP) Laura Graciela FRASCHERI VERZELLI.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52748 Jul 07- Jul 11 (0045)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa DIERJI SRL, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación Nº 2/1061/2006 de fecha 29/03/2006 dictada en expediente Nº 2005/05/005/00/02/7927 caratulado: "DIERJI SRL DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS," bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 30 de junio de 2006.-
El Director de la División Administración.- Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52744 Jul 07- Jul 11 (0046)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa BORRELLI RANUIO JOSE FRANCO, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo 1534 Piso 8, de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución de la División Recaudación de fecha 31/08/2005 dictada en expediente Nº 2005/05/005/00/02/6240 caratulado: "BORRELLI RANUIO JOSE FRANCO- DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 30 de junio de 2006.-
El Director de la División Administración.- Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 52745 Jul 07- Jul 11 (0047)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El Instituto Nacional de las Mujeres realiza un llamado para la contratación de 3 organizaciones de la Sociedad Civil para la puesta en marcha de Servicios de Atención Especializados en Violencia Doméstica en los departamentos de Canelones, Cerro largo y Artigas.
Recepción de Propuestas hasta el 25/07/06 hasta 17:00 horas.
Las condiciones del Llamado se encuentran disponibles en el sitio web del MIDES www.mides.gub.uy o pueden ser retiradas en Uruguay 948 de lunes a viernes en el horario de 12 a 17 hs., Instituto nacional de las Mujeres.
27) (Cta. Cte.) 1/p 52747 Jul 07- Jul 07 (0048)

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

CONSORCIO URBANIZADOR ALTOS DEL POLO

Integrantes: "Datylco S.A.",- "Urbanizadora Los Olivos S.A.",- "Lomas del Polo Sociedad en Comandita",- "Jacarandá S.R.L.",- Carol Raquet Mailhos,- Juan Nicola Salveraglio,- Eduardo Maiorano González,- Juan José Moratorio Farías.-
Objeto: Realización obras comprometidas ante la IMM, conforme Dto. 28.242, art. D 29.-
Duración: el necesario para la realización de las obras.-
Domicilio: Avda. Gral. Rivera Nº 6448 - Montevideo.-
Insc. Reg.: Nº 8005 el 9/6/2006.
28) $ 1980 1/p 22796 Jul 07- Jul 07 (0049)

APRIMAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9503.
28) $ 2970 1/p 22803 Jul 07- Jul 07 (0050)

BAFIWEL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9504.
28) $ 2970 1/p 22804 Jul 07- Jul 07 (0051)

CALIBEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, foresta-

ción, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9505.
28) $ 2970 1/p 22805 Jul 07- Jul 07 (0052)

DABENAR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9506.
28) $ 2970 1/p 22806 Jul 07- Jul 07 (0053)

EDINET SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9508.
28) $ 2970 1/p 22807 Jul 07- Jul 07 (0054)

FABINAL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9509.
28) $ 2970 1/p 22808 Jul 07- Jul 07 (0055)

GABADIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9510.
28) $ 2970 1/p 22809 Jul 07- Jul 07 (0056)

ICOBEN SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9511.
28) $ 2970 1/p 22810 Jul 07- Jul 07 (0057)

LANTIR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9512.
28) $ 2970 1/p 22811 Jul 07- Jul 07 (0058)

MELFOX SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9514.
28) $ 2970 1/p 22812 Jul 07- Jul 07 (0059)

NADEFIL SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores

mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9515.
28) $ 2970 1/p 22813 Jul 07- Jul 07 (0060)

PAMIFER SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9517.
28) $ 2970 1/p 22814 Jul 07- Jul 07 (0061)

SOMEREY SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9518.
28) $ 2970 1/p 22815 Jul 07- Jul 07 (0062)

TALITUR SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas formas, mercaderías, arrendamientos de bienes obras, servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura derivados. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
$ 1.800.000, 100 años. Montevideo.
Inscripción: 29.6.2006, 9519.
28) $ 2970 1/p 22816 Jul 07- Jul 07 (0063)

CENTRO INTERNACIONAL DE SERVICIOS Y ASISTENCIA S.A.

$ 3.000.000
Usuario Zona Franca.
100 años. Montevideo.
13/6/06, 8157.
28) $ 495 1/p 22818 Jul 07- Jul 07 (0064)

REFORMAS

TPYA FIDUCIARIA URUGUAY S.A.
(Ex - RONDANE S.A.)

Asamblea del 28/10/05 modifica los artículos 1º y 2º.
Asamblea del 03/03/06 modifica los artículos 3º y 4º.
Denominación actual: TPYA FIDUCIARIA URUGUAY S.A.
Registro: 04/07/06, Nº 9906.
28) $ 1485 1/p 22797 Jul 07- Jul 07 (0065)

DEBIFONE URUGUAY S.A.
(Ex DEBIFONE INTERNATIONAL S.A.)

Asamblea de fecha 13/02/06 modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º y 22º
Denominación actual: DEBIFONE URUGUAY S.A.
Aumento del capital social a $ 54:000.000.- (pesos uruguayos cincuenta y cuatro millones).
Objeto. Su objeto es: A) Comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos, de bienes, obras y servicios en los siguientes ramos y anexos: comunicaciones, electrónica, informática, servicios profesionales, técnicos administrativos; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles permitidas legalmente; D) Intervención en el financiamiento de la venta de bienes y servicios realizada por terceros, otorgando crédito mediante el uso de tarjetas, órdenes de compra u otras modalidades similares, con recursos propios o en cuyo financiamiento no participe el ahorro público, con excepción de aquellas que se encuentren comprendidas en las disposiciones de la Ley Nº 15.322; E) Préstamos en efectivo, hipotecas, garantías en general, con capital y fondos propios; F) Participación en y consitución o adquisición de sociedades y/o empresas que operen en los ramos preindicados.
Registro: 20/06/06, Nº 8674.
28) $ 4950 1/p 22798 Jul 07- Jul 07 (0066)

NOVA TIBAGI S.A.

Asamblea Extraordinaria: 25/4/06
Art. 3º $ 850.524
Inscripción: 4/7/2006, Nº 9851.
28) $ 495 1/p 22800 Jul 07- Jul 07 (0067)

NOVA SABARA S.A.

Asamblea Extraordinaria: 25/4/06
Art. 3º $ 850.524
Inscripción: 4/7/2006, Nº 9850.
28) $ 495 1/p 22801 Jul 07- Jul 07 (0068)

ZEVNER S.A.
AUMENTO DE CAPITAL

ASAMBLEA: 11/6/04
CAPITAL: $ 100.000.000.-
INSCRIPCION: 13/6/06, 8145.
28) $ 495 1/p 22819 Jul 07- Jul 07 (0069)

RISITECH S.A.
ART. 284 LEY 16.060

Por acta de asamblea general extraordinaria de fecha 6 de Febrero de 2006, se resolvió aumentar el capital a $ 400.000.000.-
INSCRIPCION: 6/6/2006 con el Nro. 7626.
28) $ 990 1/p 22824 Jul 07- Jul 07 (0070)

VALFINCO S.A.
Reforma Estatuto

Acta Asamblea: 29 de diciembre de 2005
Modifica Capital: aumenta a $ 30.000.000.
Inscripción: Nº 2354 el 8 de Junio de 2006.
28) $ 990 1/p 22833 Jul 07- Jul 07 (0071)

RINPORT S.A.
Reforma Estatuto

Acta Asamblea: 31 de octubre de 2005
Modifica Capital: aumenta a $ 16.000.000
Inscripción: Nº 2355 el 18 de Mayo de 2006.
28) $ 990 1/p 22834 Jul 07- Jul 07 (0072)

SANTA ELENA S.A.
Reforma de Estatutos
Art. 362 - Ley 16060

A los efectos previstos en los artículos 362 y 363 de la Ley 16.060, se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria del 29/06/06 resolvió el aumento del capital social a $ 100.000.000.-
El Directorio.
28) $ 1485 1/p 22835 Jul 07- Jul 07 (0073)

MADERAS TRATADAS S.A.
Reforma Estatuto

Acta Asamblea: 30 de diciembre de 2005
Modifica Capital: aumenta a $ 16.000.000.
Inscripción: Nº 2353 el 4 de Mayo 2006.
28) $ 990 1/p 22836 Jul 07- Jul 07 (0074)

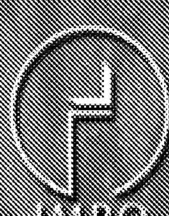
CONVENIO IMPO - ASOCIACION DE MAGISTRADOS DEL URUGUAY



Av. 18 de Julio 1373 // Teléfonos: (5982) 908 50 42 - 908 51 80 // Fax: 900 33 71 // impo@impo.com.uy // www.impo.com.uy // Montevideo-Uruguay



"Jura de la Constitución de 1830", (boceto) 1872
Juan Manuel Blanes
1830 - 1901



Dirección Nacional de Impresiones
y Publicaciones Oficiales

